DEPARTAMENTO DEL HUILA

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2025

Neiva Vida y Paz

| INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE CDP | 2025.SGR.01.000002 | NÚMERO DE LA SOLICITUD |
| FECHA DE EXPEDICIÓN | FEB.20.2025 | |
| CONCEPTO | INTERVENTORÍA PROYECTO ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA HUILA | |
| VALOR TOTAL DEL CDP | $ 72.834.071,00 | SON. SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/L |

| PROYECTO DE INVERSION | |
|---|---|
| LÍNEA ESTRATÉGICA | 1-PLAN ANUAL DE INVERSION |
| SECCION | SGR-SISTEMA GENERAL DE REGALIAS |
| DEPENDENCIA | SGR-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN |
| SECTOR | SGR-13-22-EDUCACIÓN |
| PROGRAMA | SGR-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201) |
| SUBPROGRAMA | SGR-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN |
| NUMERO DE PROYECTO | 2024410010159 - ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA- HUILA.- 22 - EDUCACIÓN- 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201) |

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| OBJETO DEL GASTO | 02.02.02.008.003.01.2 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA PRESTADOS A LAS EMPRESAS |
| FUENTE O RECURSO | 1350 - 2.2.8.1.00 - ASIGNACIONES DIRECTAS (00AD) |
| PRODUCTO MGA | 2201052 - CONTEMPLA LOS DIFERENTES TIPOS DE INTERVENCIÓN POR MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EXISTENTE EN LAS CATEGORÍAS DE:1. MEJORAMIENTO: CORRESPONDEN A INTERVENCIONES DE OBRAS MENORES O DE MEJORAMIENTO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE USO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FRENTE A CONDICIONES DE RIESGO O MANTENIMIENTO.2.REFORZAMIENTO. CORRESPONDE A LAS OBRAS DE REHABILITACION DE SISTEMAS PORTANTES, ESTRUCTURALES Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS SEGÚN LA NSR 10. 3. RESTAURACIÓN: HACE REFERENCIA A LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL, CULTURAL O DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA. 4. AMPLIACIÓN O NUEVAS ETAPAS: CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS DE AMPLIACIÓN O DE NUEVAS ETAPAS DENTRO DE SEDES EXISTENTES PARA COMPLEMENTAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE. AQUÍ SE PODRÍAN LLEGAR A GENERAR NUEVOS CUPOS.5 RESTITUCIÓN O REUBICACIÓN PARCIAL EN LA SEDE EXISTENTE: SE REFIERE A LAS OBRAS DE R |
| PRODUCTO CPC | |
| VALOR FUENTE | $ 72.834.071,00 |

| FIRMA RESPONSABLES | | |
|---|---|---|
| ELABORADO POR: | REVISADO POR | APROBADO POR: |
| VALENZUELA ANDRADE JAIME<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO | CALDERON ROSERO MARIBEL<br>LIDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO | LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN<br>SECRETARIO DE HACIENDA |

IP: 177.74.204.194 IMPRIMIÓ: JVALENZUELA ELABORÓ: JVALENZUELA

| Alcaldía de Neiva 2024 - 2027 | CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO | FOR-GDAPP-03<br>Versión: 01<br>Vigente desde:<br>Marzo 19 del 2021 | mipg modelo integrado de planeación y gestión |
|---|---|---|---|

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No.097**

*Neiva, 10 de febrero de 2025*

*El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto* ***"ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA - HUILA"****, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

| | |
|---|---|
| *Número de registro:* | *2024410010159* ✓ |
| *Fecha de registro:* | *21/10/2024* |
| *Costo del proyecto:* | *$ 1.317.730.008,00* |
| *Vigencia del proyecto:* | *31/12/2025* |

***La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.***

Atentamente,

**GERMAN ANDRES MOSQUERA VASQUEZ**
**Director de Prospectiva**

**CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA**
**Director del Departamento Administrativo**
**De Planeación**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| Nº de Acta de Comité de Contratación | | VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES | Nº de Estudio Previo | |
|---|---|---|---|---|
| Fecha de Aprobación | | | Fecha de Radicación | |

| 1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA DELEGATARIA | SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA | | | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO | SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE ($72.834.071,00) | | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | GASTO | RUBRO | RECURSO | No. CDP |
| | 02.02.02.008.003.01.2 | SERVICIOS DE CONSULTORIA PRESTADOS A LAS EMPRESAS | 1350-2.2.8.1.00 ASIGNACIÓN DIRECTA (00AD) | 2025.SGR.01.00002 |
| CONCEPTO DEL GASTO | SERVICIOS DE CONSULTORÍA PRESTADOS A LAS EMPRESAS | | | |
| CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | | |
| | 81101500 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA | | |
| COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN) | | | | |
| LINEA ESTRATEGICA | RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL | | | |
| SECTOR | EDUCACIÓN | | | |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA | | | |
| INDICADOR DE RESULTADO | TASA DE DESERCIÓN INTRA- ANUAL DE EDUCACIÓN, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. | | | |
| META DE PRODUCTO | INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DOTADA | | | |
| INDICADOR DE PRODUCTO | SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS Y DOTADAS | | | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | ADECUACION Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA-HUILA | | | |
| ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA) | REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL | | | |
| APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA) | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA<br>EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA<br>HACE CONSTAR:<br>Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº. 2024410010159<br>Valor presupuesto $ 72.834.071<br>CDP Nº 00002<br>Director Prospectiva | | | |
| GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO) | -Nº COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____<br>-ZONA URBANA: ____X____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____ | | | |
| GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X) | -INFANCIA: _X_ -ADOLESCENIA: _X_ -JUVENTUD: _X_ - ADULTOS: X | | | |

| | |
|---|---|
| GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X) | -INFANCIA: _X_ -ADOLESCENIA: _X_ -JUVENTUD: _X_ - ADULTOS: _X__<br>-ADULTOS MAYORES: X__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___<br>-DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___<br>-LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___<br>CUAL?:_____ |
| RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO) | **Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/** |
| LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD) | Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión).<br>- FÍSICA (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___<br>- MENTAL (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___<br>-SENSORIAL (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___<br>- COGNITIVA (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___<br>- N/A: __X_ |

## 2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### 2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia establece que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la educación. Este derecho es un pilar fundamental para el desarrollo social y económico de la Nación, pues a través de él se promueve la igualdad real y efectiva, la inclusión y la formación de ciudadanos con capacidades para contribuir al bienestar colectivo.

En este sentido, el artículo 44 de la Constitución reconoce que los derechos de los niños, entre ellos la educación, prevalecen sobre los de los demás, lo que implica una obligación reforzada del Estado para garantizar condiciones adecuadas en la prestación del servicio educativo.

Por su parte, el artículo 67 de la Constitución establece que la educación es un derecho y un servicio público con una función social orientada al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los valores culturales. En concordancia, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y su prestación debe estar garantizada para todos los habitantes del territorio nacional. Esto significa que la infraestructura educativa y las condiciones materiales para la enseñanza deben ser adecuadas y suficientes, incluyendo aspectos esenciales como la dotación de cocinas y comedores escolares, indispensables para la permanencia y bienestar de los estudiantes.

La Ley 115 de 1994, que regula el servicio público de educación, refuerza este principio al concebir la educación como un proceso de formación permanente y social basado en la dignidad y los derechos de la persona. Asimismo, el artículo 311 de la Constitución faculta a los municipios para prestar los servicios públicos necesarios para el desarrollo local y el bienestar de sus habitantes. En este marco, la Alcaldía de Neiva, a través de la Secretaría de Educación, certificada para administrar el servicio educativo en el municipio, ha venido desarrollando estrategias orientadas a garantizar una educación de calidad, alineadas con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Acciones para Recuperar a Neiva".

En este contexto, la adecuación de cocinas y espacios complementarios en las instituciones educativas de Neiva es una necesidad fundamental para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas, puesto que, la alimentación escolar no solo contribuye a la retención y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, sino que también incide directamente en su desempeño académico y su bienestar físico y emocional.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional ha promovido la formulación de planes territoriales de infraestructura y dotación escolar con el fin de mejorar el acceso y la permanencia de la población vulnerable, lo que representa un compromiso ineludible para el municipio de Neiva, que desde 2003 administra el sector educativo de manera descentralizada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001.

La financiación de este tipo de proyectos ha sido viabilizada por la Ley 2056 de 2020, que regula el Sistema General de Regalías (SGR) y permite la inversión en proyectos educativos, incluyendo la dotación escolar. Esta normativa reconoce la educación como un servicio público esencial y un factor clave para el desarrollo del país.

En consecuencia, la Alcaldía de Neiva adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de adecuación y dotación de cocinas y espacios complementarios en las instituciones educativas del municipio denominado "ADECUACION Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA-HUILA". Este proyecto fue aprobado mediante el acta 005 de 2024 y formalizado a través de la Resolución No. 005 de 2024 del Comité de

Priorización y Aprobación de Proyectos de Inversión financiados con recursos del SGR, con una asignación presupuestal de $1.317.730.008 para su ejecución en 14 instituciones educativas priorizadas; véase:

| COSIGO BPIN | NOMBRE PROYECTO | SECTOR | FASE | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 20244100010159 | ADECUACION Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA-HUILA | EDUCACION | FACTIBILIDAD – FASE 3 | $ 1.317.730.008,00 |
| RECURSOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA | | | | |
| FUENTES | TIPO DE RECURSO APROBADO VIG PRESUPUESTAL SGR | | VIG PRESUPUESTAL SGR | VALOR APROBADO |
| MUNICIPIO DE NEIVA | SGR- ASIGNACIONES DIRECTIVAS 20% | | 2024 | $ 1.317.730.008,00 |
| RECURSOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA | | | $ 1.317.730.008,00 | |

Que, el mencionado proyecto aprobado, cuanta con la asignación de recursos para el mejoramiento de entornos escolares y espacios complementarios en 14 IE municipales priorizadas por valor de **MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.040.486.739,00)**, así como también un presupuesto de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($204.409.198,00)** para la adquisición y reposición de menaje.

Que el objetivo de este proyecto es fortalecer la capacidad operativa de las instituciones educativas para mejorar la calidad del servicio de alimentación escolar, asegurando la idoneidad de los entornos escolares en especial las cocinas escolares y espacios complementarios, debido a que este aspecto es fundamental para la correcta implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos en la Resolución No. 0335 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional. Pues debe tenerse en cuenta que la falta de adecuada en los restaurantes escolares ha sido una problemática persistente, agravada por el cierre prolongado de las instituciones durante la pandemia de COVID-19, lo que ha generado un déficit significativo en la calidad del servicio educativo.

Así pues, a pesar de que la mayoría de las instituciones educativas de Neiva cuentan con servicio de restaurante escolar, lo cierto es que la infraestructura y estado compromete la calidad del servicio, afectando la salud y el rendimiento académico de los estudiantes. Por ello, la administración municipal ha priorizado el mejoramiento de estos espacios, garantizando condiciones de higiene, seguridad y eficiencia en la prestación del servicio de alimentación escolar.

Debe tenerse en cuenta que, el municipio de Neiva, en cumplimiento de sus competencias y en concordancia con las directrices del Ministerio de Educación Nacional, tiene la responsabilidad de implementar estrategias que aseguren un servicio educativo integral. Esto implica no solo garantizar la infraestructura física adecuada, sino también la dotación de los elementos necesarios para la preparación de alimentos en los restaurantes escolares. En esa medida, la inversión en infraestructura y equipamiento escolar responde no solo a un mandato constitucional y legal, sino que también contribuye al fortalecimiento de la equidad, la inclusión y la mejora de la calidad educativa en el municipio.

Ahora bien, la Secretaría de Educación actualmente se encuentra adelantado la Licitación Pública Número MNSELPOP002-2025, cuyo objeto es: "ADECUACION DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA - HUILA" y que se encuentra en etapa de Presentación de observaciones; por lo que, se hace necesario y conveniente adelantar un proceso contractual para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable, que garantice la buena inversión de los dineros por parte del municipio, toda vez que solventa la necesidad expuesta y se considera viable según aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal.

Que la Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 4 numeral 4, que: Para la consecución de los fines de la contratación estatal, las entidades estatales tienen el deber entre otros de "*Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan*"; la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)

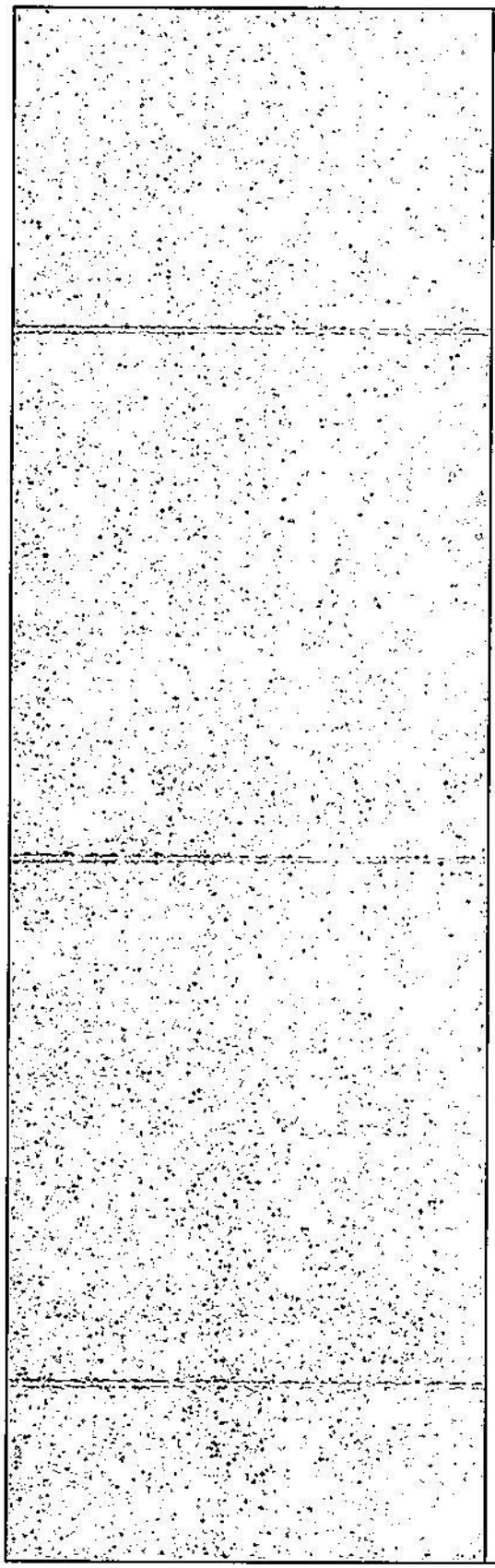
Conforme a lo anterior el Municipio de Neiva, requiere adelantar un proceso contractual de mínima cuantía con el fin de suplir la

necesidad anteriormente descrita, para lo cual suscribirá un contrato de Interventoría con la persona natural o jurídica, que demuestre idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar en el citado contrato

**2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD**

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación de mínima cuantía en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la ejecución de la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: " ADECUACION DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA – HUILA"; mediante la suscripción de un contrato de Consultaría en la tipología de interventoría, adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima cuantía, que se realizará con personas naturales o jurídicas, individuales o asociadas en consorcio o unión temporal que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la constitución y la Ley, que cumpla con los requisitos de idoneidad en los términos señalados en este estudio y en la respectiva invitación pública, con capacidad para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con la condiciones establecidas por el Municipio de Neiva.

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]** | **CONTRATO DE INTERVENTORIA** |
| **OBJETO [4]** | **REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: " ADECUACION DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA – HUILA"** |
| **OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – INTERVENTOR**<br><br>**<u>Obligaciones generales:</u>**<br><br>1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato de interventoría.<br>2. Remitir al Supervisor del contrato los informes de actividades de ejecución a través de la plataforma del Secop II. Dichos Informes deben contener como mínimo: avance periódico con el estado de las actividades desarrolladas por la interventoría de la obra durante el periodo en relación con sus funciones y los controles que debe ejercer, y un resumen de los eventos o cambios importantes requeridos o ejecutados en el contrato de obra, en caso que los hubiere, indicando las recomendaciones del caso. La elaboración de informes parciales se deberá realizar de manera mensual o conforme lo descrito en el contrato; en ellos debe verificarse el pago de seguridad social integral, así como la afiliación a las ARL del contratista de la obra objeto de la interventoría y subalternos, así como del personal de la interventoría. Estos informes pueden ser soportados por los informes suministrados por el contratista objeto de vigilancia, pero esa información debe ser contrastada con la realidad por parte del Interventor. Los informes parciales, así como sus soportes y documentos de ejecución del contrato deben ser cargados de manera oportuna en la plataforma del Secop<br>3. Solicitar al constructor el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato.<br>4. Hacer entrega de un Informe final con un resumen de las actividades desarrolladas por la interventoría, con las conclusiones principales del desarrollo del contrato de obra. El informe final debe observar que las obras, bienes o servicios contratados cumplen con las calidades exigidas en las especificaciones técnicas del contrato. El interventor en su informe final, debe documentar que se logró el objetivo planteado por medio de gráficos, imágenes, estadísticas, o cualquier herramienta que permita observar el cumplimiento adecuado del contrato. Este informe debe ir acompañado del Acta de Terminación del Contrato, el Acta de Recibo a satisfacción y el Acta de Liquidación para la firma de la secretaria de Educación. Finalmente, debe observar si se requerirán garantías pos contractuales, dependiendo del caso y anexar las respectivas garantías si hubiere lugar a ellas, en el |



expediente a cargo de la Alcaldía de Neiva para que la misma las haga efectivas si fuese necesario.

5. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
6. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
7. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato.
8. Realizar el pago de estampillas y en todo caso derechos de contratación a que diere lugar conforme al estatuto tributario municipal y allegarlo en físico junto con las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguiente a la suscripción del contrato

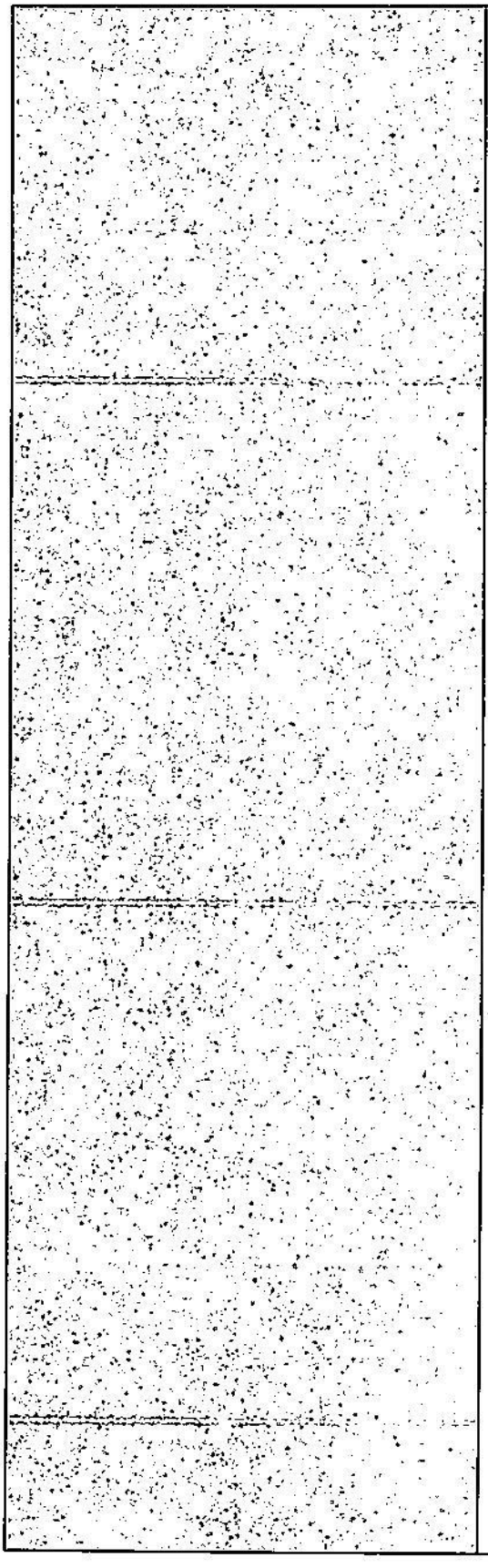
<u>Obligaciones específicas:</u>

1. El interventor debe conocer y analizar los pliegos de condiciones, las especificaciones, estudios previos, las propuestas del contratista y los anexos al contrato cuyo objeto es **ADECUACION DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA – HUILA. NEIVA".** En desarrollo de esta obligación deberá presentar oportunamente las observaciones a las adecuaciones y mejoramientos, para realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato.

**FUNCIONES TÉCNICAS:** Son funciones técnicas del interventor:

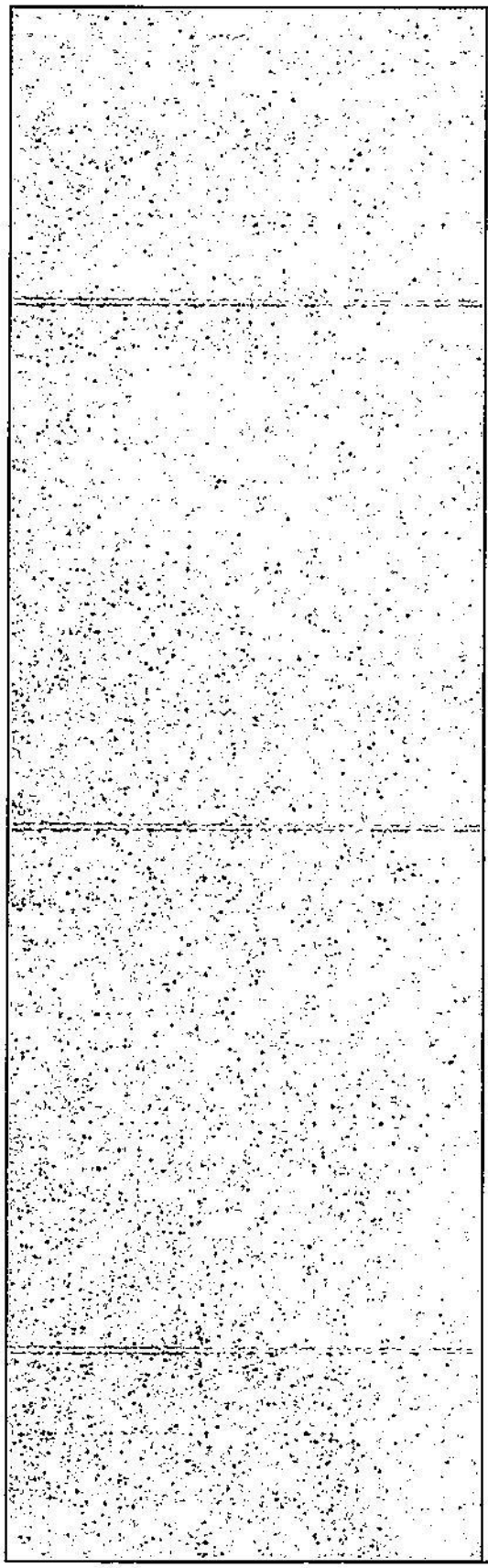
Dar aplicación a todas las obligaciones y funciones como interventor según los señalado por la ley 80 de 1993, modificadas por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decreto Nacionales reglamentarios y los Decretos Municipales 0682 de 2014 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y que estén acordes con el manual de supervisión e interventoría de la alcaldía de Neiva.

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto pactado exigidos en los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y aquellos que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar la existencia y vigencia de los permisos y licencias que sean requeridos con antelación y/o con posterioridad a la ejecución del contrato, aplicado a la ley.
3. Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal, así como el equipo con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y, demás que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio, y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
4. Cuando se requieran cambios de personal del equipo de trabajo del contratista de obra, el interventor debe verificar que quienes suplan dichos cambios, Cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y ofertados por el Contratista.
5. Una vez el MUNICIPIO adjudique el contrato de interventoría, el adjudicatario y/o contratista NO podrá modificar el personal propuesto.



éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el MUNICIPIO para su evaluación y posterior autorización y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas, La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía única de Cumplimiento.

6. Exigir al contratista de obra los programas de trabajo, inversiones y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general.
7. Controlar el avance del contrato de obra objeto de la interventoría con base en el cronograma previsto de acuerdo con el plazo fado en los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y demás que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio y recomendar los ajustes a los que haya lugar.
8. Realizar controles periódicos a la obra con el fin de detectar atrasos, cuantificar los recursos invertidos y comparar con lo ejecutado. En el evento de encontrar atrasos en la obra deben manifestarse por escrito al contratista con el fin de requerirlo para que tome las medidas pertinentes, enviando copia del requerimiento a la Alcaldía de Neiva en la Dependencia que se encuentre a cargo.
9. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectivo.
10. Controlar e Inspeccionar de manera permanente la calidad de los bienes, obras, servicios, equipos, obra ejecutada y/o materiales. Esta labor comprenderá los análisis en laboratorios que estén debidamente certificados.
11. En cumplimiento de esta función verificará que tanto los bienes, trabajos, materiales y obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.
12. Ordenar la suspensión de los servicios, trabajos, obras o entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.
13. Mantener actualizados, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
14. Los planos completes de lo construido o reparado deberán ser entregados al respectivo supervisor de la interventoría, secretario del despacho o al ordenador del gasto, con el acta de terminación del contrato.
15. Realizar los informes técnicos, en caso de ser necesario el inicio del proceso sancionatorio descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique.
16. Cuando se requieran mayores cantidades de obra, el interventor debe informar para su trámite, con suficiente antelación al Ordenador del Gasto adjuntando los respectivos estudios que sustenten las obras adicionales así como el plazo requerido para la realización de las mismas y si hubiere lugar el costo de la adición. Deberá suscribirse la respectiva acta de justificación.
17. Realizar las actas de justificación para la modificación, adición o creación de nuevos ítems, las cuales son remitidas a la secretaría de Educación para su aprobación.
18. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato.



19. Someter a consideración y aprobación por la secretaria y/o ordenador del gasto competente donde se ejercerá dicha supervisión correspondiente:

    A. Las modificaciones al proyecto a los diseños y a las especificaciones que considere convenientes señalando las razones técnicas del caso.
    B. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El secretario del Despacho y/o ordenador del gasto deberán aprobar y/o objetar estas modificaciones en un plazo no mayor a 5 días.

20. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan.
21. Emitir concepto y solicitar la aprobación a través del respectivo secretario y/o ordenador del gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
22. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato.
23. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
24. Inspeccionar los trabajos, obras bienes, servicios o suministros vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, la ubicación de los campamentos, los lugares de almacenamiento de material, las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores y demás que sean pertinentes de acuerdo a la obra vigilada.
25. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
26. A la entrega de la obra, el Interventor debe verificar el cumplimiento de las calidades pactadas, para esto debe realizar todos los estudios, ensayos, análisis, pruebas y demás mecanismos que encuentre pertinentes para garantizar la calidad de la obra que se está entregando.
27. Presentar informes mensuales, según el plazo del contrato, de la ejecución del mismo, estableciendo como va su ejecución y cumplimiento y si es del caso solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato acompañada de la correspondiente justificación.
28. Propiciar arreglos directos cuando existan diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo deberá dar traslado de esta situación al secretario del despacho y/o ordenador del gasto donde se ejercerá dicha supervisión correspondiente.
29. Garantizar el cumplimento de las cantidades de obra, sus especificaciones técnicas del contrato de obra y expedir una certificación de cumplimiento a satisfacción de la ejecución del contrato de obra.
30. Elaborar la Bitácora de obra donde debe registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

avance diario de las actividades realizadas los recursos ejecutados los inventamos diarios periódicos de equipo material y personal (con nombre e identificación) el registro fotográfico el estado climatológico (día soleado lluvioso etc.) así como las diferentes actas de las reuniones y los estudios realizados El libro deberá ir organizado cronológicamente indicando las fechas de los reportes y se entregara al ordenador del gasto una vez se suscriba el Acta de Terminación y de Recibo. Su copia hará parte integral de los informes presentados por la Interventoría al ordenador del gasto donde se ejercerá dicha supervisión.

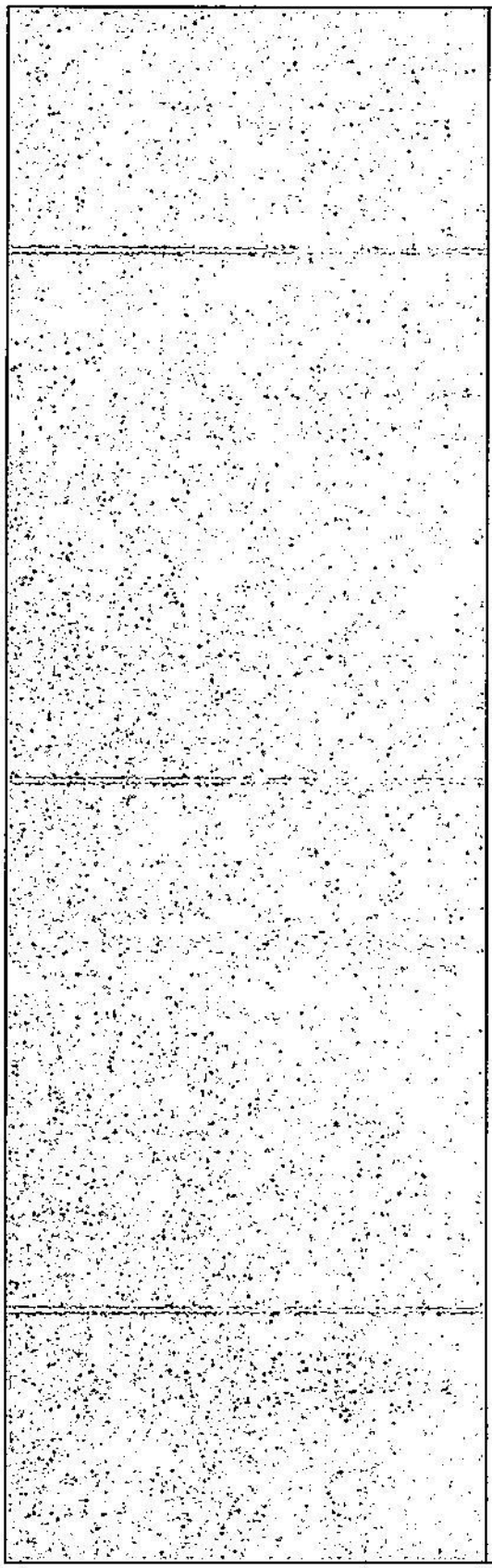
31. El registro fotográfico contenido en los informes de interventoría y bitácora de obra, deberá ser a color y en tamaño de media hoja por foto
con su correspondiente título fecha y ubicación y descripción o explicación cada ítem de obra intervenido deberá ser fotografiado antes durante y después de la intervención del contratista.
32. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.
33. EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO: El contratista garantizar por el periodo del presente contrato el equipo de trabajo debe presentar antes de la firma del acta de inicio el personal o equipo de trabajo con la respectiva documentación que soporte los requisitos exigidos para ser verificado y aprobado por el interventor del contrato y que deberá comprender:

| CAN. | CARGO | FORMACIÓN ACADEMICA | EXPERIENCIA GENERAL | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Director de interventoría | Arquitecto o ingeniero Civil Especialista en Gerencia de proyectos | 10 años contados a partir de la expedición de la vigencia de la tarjeta profesional | 20% |
| 1 | Ingeniero Civil Residente de interventoría | Arquitecto o ingeniero Civil | 10 años contados a partir de la expedición de la vigencia de la tarjeta profesional | 100% |
| 1 | Ingeniero Civil Especialista en estructuras | Arquitecto o ingeniero Civil Especialista en estructuras | 10 años contados a partir de la expedición de la vigencia de la tarjeta profesional | 10% |
| 1 | Inspector de interventoría | Tecnólogo en obras civiles | 5 años contados a partir de la expedición de la vigencia de la tarjeta profesional | 100% |

El personal ofrecido deberá Contar con toda la documentación que soporte los requisitos exigidos a saber:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia de la matrícula o Tarjeta Profesional.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería — COPNIA, para los ingenieros o el Certificado expedido por Consejo Profesional de Arquitectura para los Arquitectos que conformen el equipo de trabajo; y para los demás profesionales la autoridad competente.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo deberá allegar copia de los contratos ejecutados con la respectiva acta de liquidación y/o terminación o certificación expedida por el contratante. En este último evento, la certificación deberá contener la siguiente información: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre de la entidad o empresa contratante, datos de contacto del contratante, nombre del Contratista, Objeto del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de terminación:100% ejecutado, Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.



1. OBLIGACIONES FINANCIERAS: Son obligaciones financieras del Interventoría las siguientes:
2. Revisar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
3. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
5. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
6. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
7. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
8. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista y velar por la amortización total del anticipo, en los términos de la ley y de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo del proceso que se supervisará y a la cláusula sexta del Anexo 4- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35; que versa:

"CLAUSULA SEXTA – ANTICIPO:

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de anticipo un valor equivalente al 30% del valor básico del Contrato.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

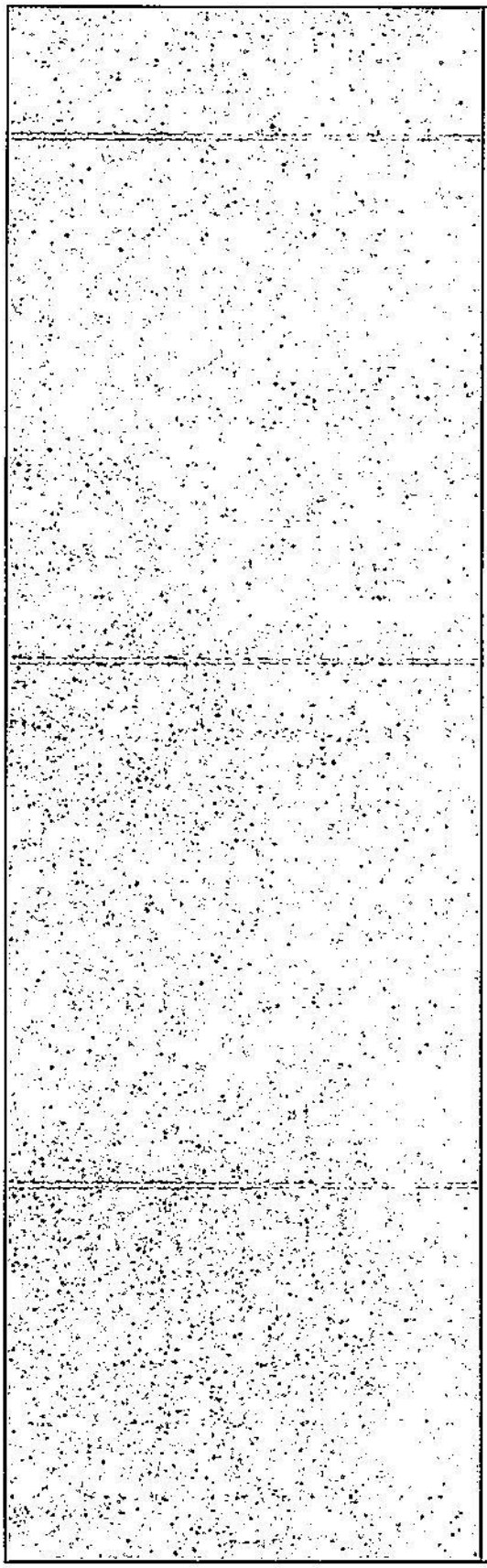
La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Neiva, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.

- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

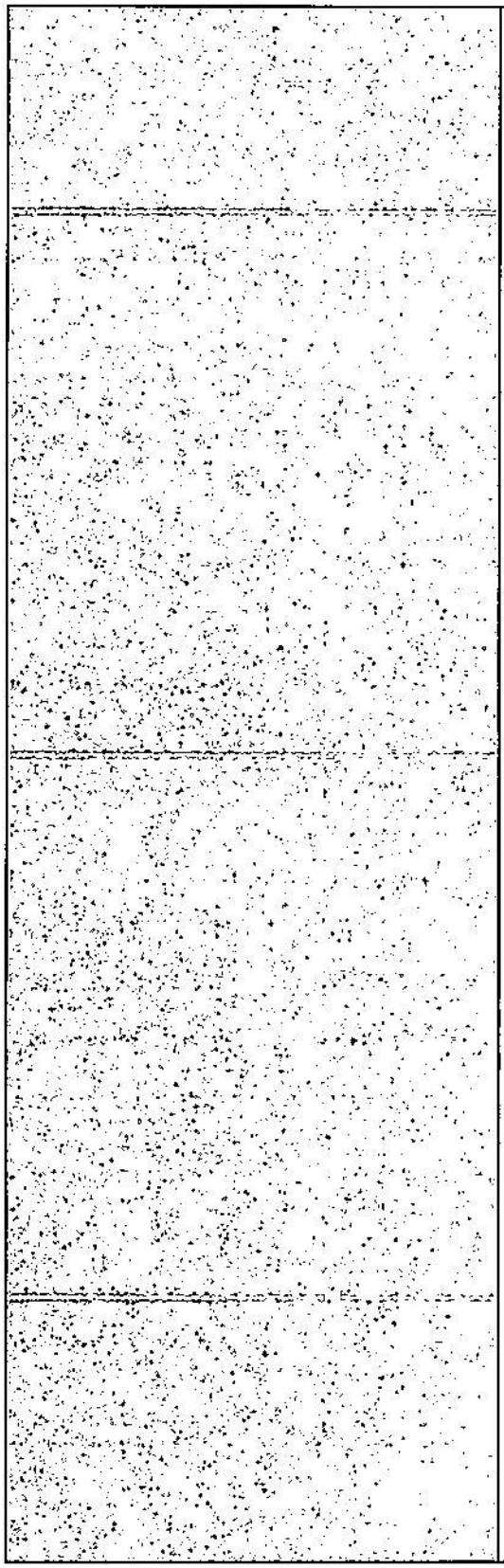
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

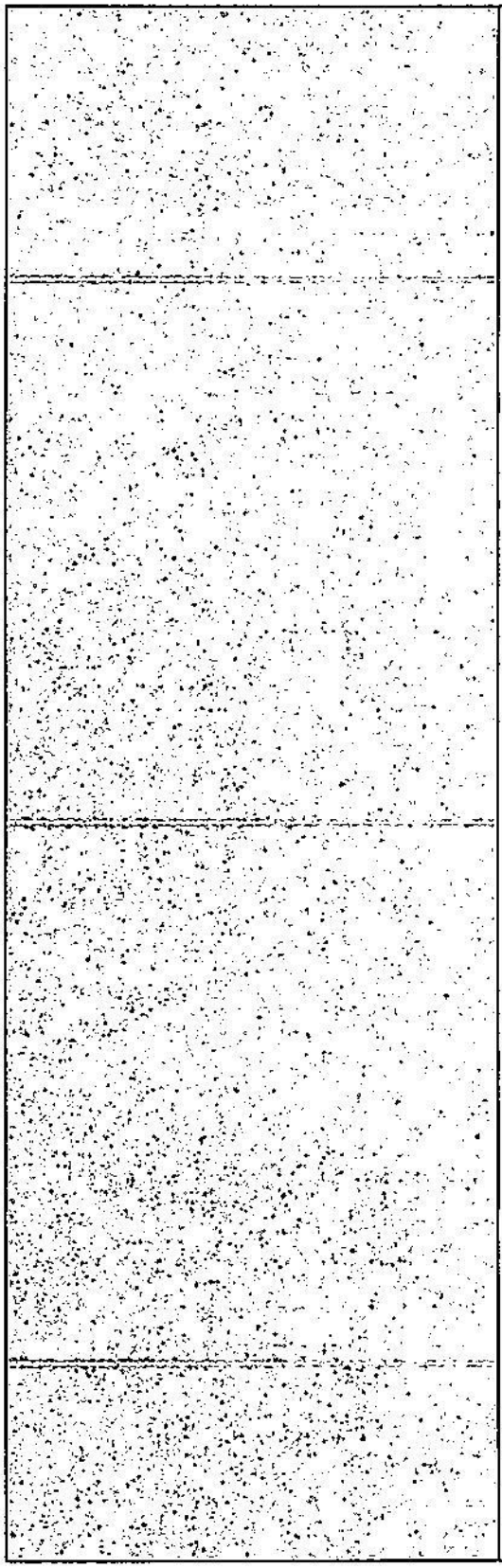
El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra."

9. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica con sus respectivos documentos anexos y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
10. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al sistema de seguridad social integral a careo del contratista.
11. Verificar el manejo y la correcta inversión de los recursos entregados al contratista en calidad de anticipo, su debida amortización, al igual que los rendimientos que llegaren a producir éstos, se realice de conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones, contrato y en general, según las prescripciones legales aplicables al manejo de recursos públicos. Para el efecto, el interventor deberá exigir la presentación de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, así como el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo tal como se precisó en la obligación financiera número 8, en el Estudio previo del proceso que se supervisará y en la cláusula sexta del Anexo 4- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35.
12. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.
13. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

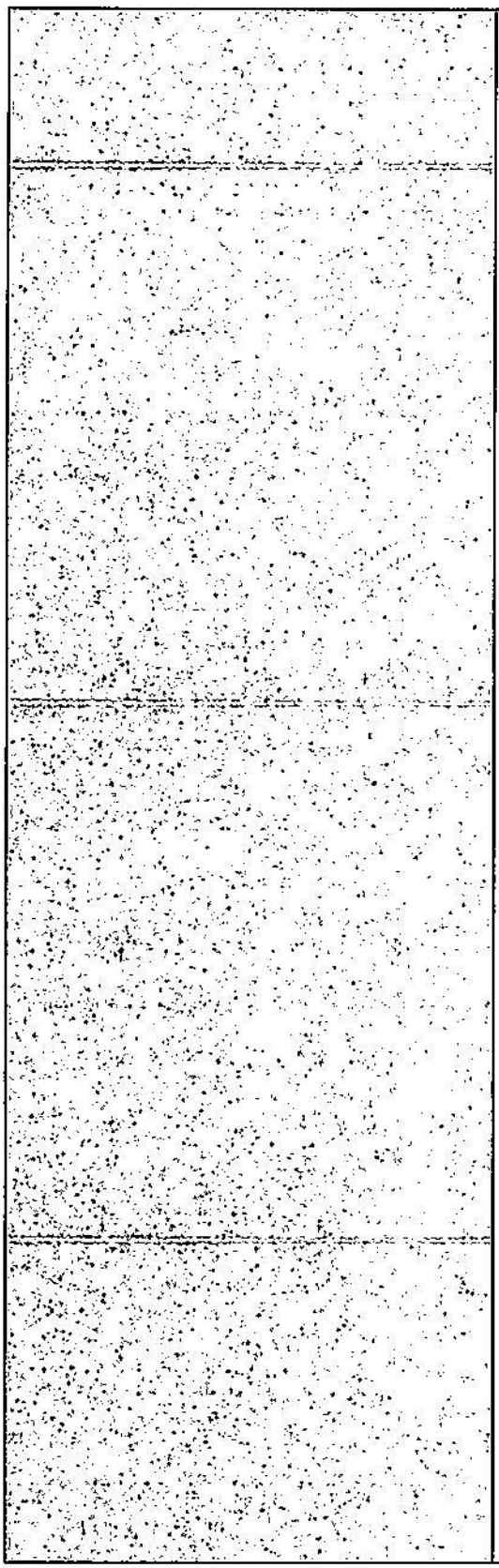


**OBLIGACIONES ADMIMSTRATIVAS:** Son obligaciones administrativas del interventor las siguientes:

1. Acordar con el Municipio de Neiva, a través del respectivo ordenador de gasto y/o secretario delegado, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
2. Informarse, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos del municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.
3. Informar al Municipio, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.
4. Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones.
5. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo o, dentro del plazo que el contrato determine, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado.
6. En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación de interventor comunicar al contratista el vencimiento del mismo, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimiento del mencionado plazo. En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva
7. El Interventor deberá velar porque el anticipo si hubiese se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato, tal como lo señala la obligación financiera número 8, en el Estudio previo del proceso que se supervisará y en la cláusula sexta del Anexo 4- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35.
8. Controlar la amortización del anticipo mediante las deducciones de las actas parciales. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra; tal como se establece en el Estudio previo del proceso que se supervisará y en la cláusula sexta del Anexo 4- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35.
9. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos.
10. Prestar colaboración a los supervisores designados por el Municipio suministrar todos los datos e información que ellas demanden.



11. Colaborar con el municipio en la solución de las reclamaciones sugeridas por perjuicio causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
12. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.
13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al municipio de Neiva, a través del secretario delegado o quien ejerza la supervisión y/o Ordenador del gasto para contratar, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con su respectivo concepto.
14. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, lo cuales deberán ser entregados e incorporados en la carpeta original del contrato de interventoría y detallar Inversiones, problemas presentados por la ejecución y posibles causas de los mismos, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados cuando haya lugar. El Informe de interventoría deberá incluir además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la interventoría. Estos se deberán publicar en el sistema electrónico para la Contratación Pública — Secop II.
15. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto o donde se ejerza la supervisión, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos.
16. Informar, al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prorrogas en el plazo del contrato.
17. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción
18. El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo secretario del Despacho y/o ordenador del gasto para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
19. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.
20. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o, cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo secretario y/o ordenador del gasto donde se ejerza la supervisión y dejar una en el archivo de la Interventoría.
21. El Interventor solicitará al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación, para lo cual sustentará técnicamente la solicitud.



22. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes.
23. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato.
24. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al municipio cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado en originales al momento de la liquidación del contrato.
25. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, definitivamente ejecutados o entregados.
26. El acta se suscribirá de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y deberá hacerse dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, y en caso de que el contratista se niegue a firmarla, lo hará de oficio el interventor quien deberá enviarla al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para la elaboración del acto administrativo pertinente, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido para su suscripción.
27. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
28. Garantizar la publicación de los documentos de la etapa de ejecución y liquidación en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
29. Una vez firmada la Acta de Terminación y el Acta de Recibo, se deberá remitir copia de las mismas a la Compañía Aseguradora para que inicie la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad de obra.
30. Todas las demás funciones con carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:** Son obligaciones legales del Interventor las siguientes:

1. Verificar que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previo a la suscripción del Acta de iniciación del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de los pagos parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista y recomendar las acciones pertinentes en caso de presentarse el incumplimiento de dicha obligación.
3. Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia contrato y en general que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de Contratación Estatal según la naturaleza y objeto del contrato.
4. Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual del Municipio y de las prerrogativas implícitas tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contratado, entre otras, las de elaborar informes oportunos y completos, corroborar especificaciones y cronogramas, solicitar adiciones o prórrogas para aprobación por parte del Ordenador del Gasto; o de carácter excepcional ante el incumplimiento del contratista entre otras la solicitud de la aplicación de medidas correctivas multas, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, caducidad; o la suspensión del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.

5. Según el caso, verificar que los subcontratos se cumplan en los términos del contrato siempre que estén autorizados.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
2. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, como también hacer las recomendaciones a que haya lugar.
3. Suscribir todas las actas que surjan en desarrollo del contrato, tales como el acta de iniciación, acta de suspensión, acta de reiniciación, acta de modificación y acta de liquidación.
4. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo.
5. ¡Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
6. Monitorear y controlar los riesgos que surjan del contrato e informarlo al Ordenador del Gasto previo.
7. Seguimiento a la matriz de riesgo del proceso de contratación.
8. Las demás inherentes de la interventoría.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto al suministro que prestara el contratista en desarrollo del objeto del contrato.
8. Asignar un apoyo a la supervisión, a través del cual el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista.
9. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X | Licitación publica | Selección Abreviada | Concurso de Méritos | Minima cuantía | Contratación Directa | Régimen Especial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | x | | |

**7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El termino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionara mediante comunicación de aceptación de la oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigida.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1160 de 2007.

Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 1 Q% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de a invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Ahora bien, sobre la concurrencia del de concurso de méritos y mínima cuantía, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente, se precisó:

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Y si bien es cierto, existe pliego tipo para las interventorías por concurso de méritos conforme a la resolución 798 de 2023, lo cierto es que, el presente proceso no puede adelantarse por aquella modalidad por cuanto no sobrepasa el límite de la mínima cuantía asignada para el municipio que según circular número 01 del 13 de enero de 2025 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, va hasta $92.527.500.

## 8. ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no de análisis del sector y mucho menos su alcance.

Cabe señalar que, si bien se trata de una disposición novedosa, es a su vez una expresión del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. En el mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 15 y la Guía para la elaboración del estudio del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, El Municipio de Neiva en el Departamento del Huila presenta los resultados de este, teniendo como elemento de partida la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código entandar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 que determina la siguiente clasificación para el presente proceso de selección: SECTOR APLICABLE: 81101500 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA.

## 1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis para el mencionado proceso contractual:

## A. ANÁLISIS DE MERCADO

### A.1 Aspectos generales del mercado

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

- Un sector se divide en subsectores.
- Un subsector se divide en ramas de actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

**CUADRO COMPARATIVO DE LOS SECTORES DE PRODUCIÓN**

| PRIMARIO | SECUNDARIO | TERCIARIO | CUATERNARIAS |
|---|---|---|---|
| El sector primario, conocido también como agropecuario es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas | El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción | Se denomina sector terciario que abarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes, que se prestan a los ciudadanos. | El sector cuaternario se refiere a todas aquellas labores donde se obtienen herramientas (tangibles e intangibles) que permiten alcanzar una mayor eficiencia en los procesos productivos |
| **ACTIVIDADES**<br>+ Agricultura<br>+ Ganadería<br>+ Pesca<br>+ Explotación de los recursos forestales<br>+ Minería | **ACTIVIDADES**<br>+ Elaboración de metal y fundición<br>+ Producción de automoviles<br>+ Producción textil<br>+ Industria química<br>+ Fabricación<br>+ Energía<br>+ Ingeniería | **ACTIVIDADES**<br>+ Transporte<br>+ Distribución<br>+ Turismo<br>+ Entretenimiento<br>+ Finanzas<br>+ Administraciones Públicas | **ACTIVIDADES**<br>+ Tecnología de la información<br>+ Investigación científica<br>+ Cultura<br>+ Educación<br>+ Consultoría |
| **CARACTERISTICAS**<br>+ Utiliza recursos naturales para la obtención de materia prima<br>+ Atiende las necesidades primarias del ser humano para subsistir | **CARACTERISTICAS**<br>+ Su funcionamiento depende de los insumos del sector primario<br>+ La materia prima es transformada en productos | **CARACTERISTICAS**<br>+ Se encarga de que aumente la productividad, el crecimiento de las empresas y el capital humano, por medio de la educación, la salud, el desarrollo de las tecnologías, entre otros | **CARACTERISTICAS**<br>+ Requiere de trabajadores hiperespecializados y con alto nivel de profesionalización (posgrados y experiencia laboral), lo cual significa que las remuneraciones salariales suelen ser mayores |

1. Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2. **Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. **Sector terciario o de servicios**, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4. **Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector terciario.

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia los profesionales como personas naturales o empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

Se define adelantar el proceso bajo la modalidad de celebración de un Proceso de Contratación de mínima cuantía en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la ejecución de la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: " ADECUACION DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA – HUILA"**; mediante la suscripción de un contrato de Consultaría en la tipología de interventoría, adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima cuantía, que se realizará con personas naturales o jurídicas, individuales o asociadas en consorcio o unión temporal que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la constitución y la Ley, que cumpla con los requisitos de idoneidad en los términos señalados en este estudio y en la respectiva invitación pública, con capacidad para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con la condiciones establecidas por el Municipio de Neiva, y en vista de no contar con personal disponible, para realizar el seguimiento a la ejecución de las obras a ejecutarse, se requiere contratar la interventoría, conforme lo consagra el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

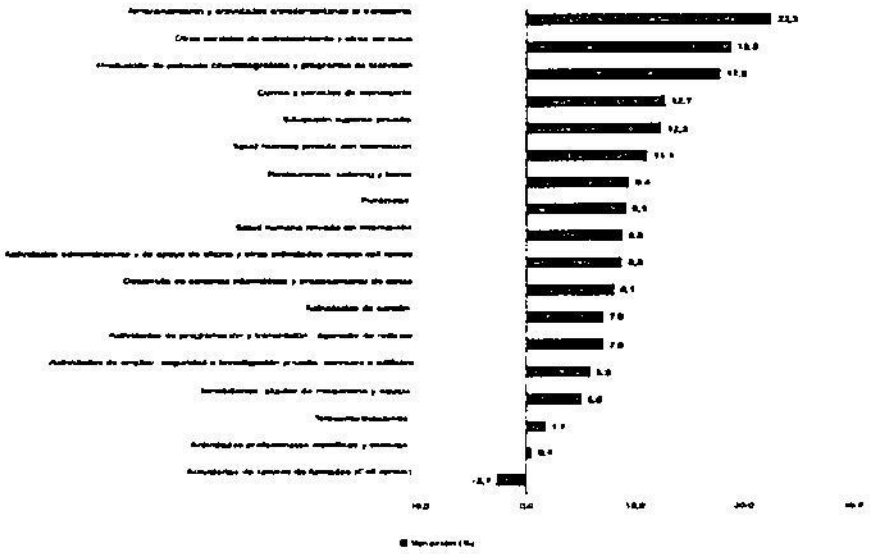
> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*
> *(...)*
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

**ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

# Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
## Enero de 2025p

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero 2025p / enero 2024**



**Fuente: DANE, EMS**

**Evolución general de los subsectores de servicios**

**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024).**

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero 2025p / enero 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por actividad | Ventas de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (pp) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 22.5 | 22.1 | 0.1 | 0.4 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12.7 | 12.5 | 0.0 | 0.2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 9.4 | 8.6 | 0.6 | 0.2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 7.0 | 7.4 | -0.4 | 0.0 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 17.8 | 9.6 | 3.1 | 5.1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 7.0 | 7.0 | 0.0 | 0.0 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1.7 | 1.0 | 0.6 | 0.1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6.1 | 10.3 | -2.2 | 0.0 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo | 5.0 | 7.6 | -2.6 | 0.0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 0.4 | 0.2 | 0.1 | 0.0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 9.3 | 9.2 | 0.0 | 0.1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81 excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5.9 | 5.9 | 0.1 | 0.0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -2.7 | 2.7 | 0.0 | 0.0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 8.8 | 8.5 | 0.0 | 0.2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 12.3 | 11.9 | 0.1 | 0.4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 11.1 | 10.8 | 0.2 | 0.0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8.8 | 8.3 | 0.6 | 0.0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 18.5 | 15.6 | 0.1 | 2.9 |

**Fuente:** DANE. EMS

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025p / enero 2024).**

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2024.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero 2025p / enero 2024**

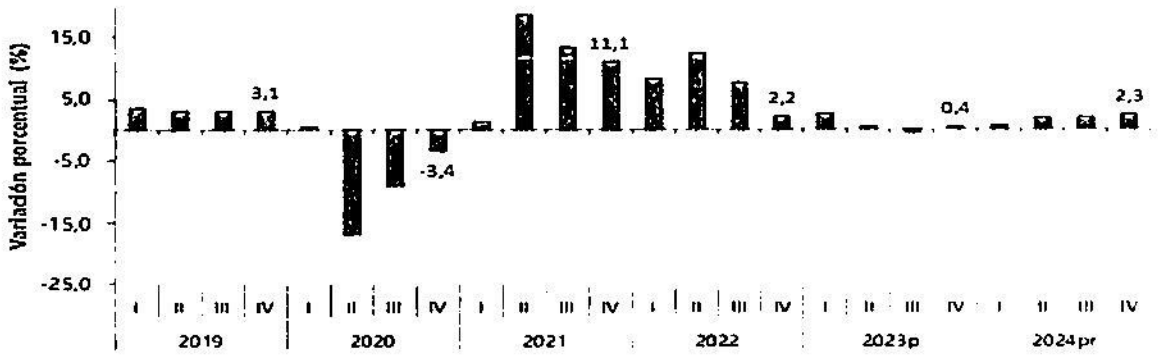
| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Para colocación*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,4 | 0,7 | 3,1 | -1,4 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 1,4 | -0,1 | -0,7 | 2,2 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -0,9 | -0,4 | 0,0 | -0,6 | |
| J | División 58 | Actividades de edición | -6,0 | -3,4 | -1,7 | -1,0 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 0,1 | 0,6 | 2,3 | -2,8 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión agencias de noticias | 7,0 | 3,3 | 1,8 | -1,1 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -5,8 | -4,2 | 1,8 | -0,3 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,5 | 0,0 | 1,3 | 0,1 | |
| LM | Sección L, División 68 Sección M, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo | 0,7 | -0,4 | 1,1 | 0,1 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales, científicas y técnicas | 7,1 | 5,2 | 2,0 | 0,0 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -1,6 | 1,6 | 3,0 | -0,1 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81 excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 1,8 | 0,6 | 1,2 | 0,4 | 2,9 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,1 | -1,4 | -3,7 | 0,1 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 3,9 | 2,1 | 8,0 | -7,1 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,4 | -1,2 | -1,5 | 0,2 | 0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 1,2 | -0,5 | 2,1 | -2,8 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,5 | -0,6 | -0,4 | 0,4 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 2,2 | 1,5 | 0,2 | -0,5 | |

**Fuente:** DANE, EMS

PRODUCTO INTERNO BRUTO

# Producto Interno Bruto (PIB)
## IV trimestre 2024 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2019-I / 2024pr-IV**




**Fuente:** DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**1.1 PIB desde el enfoque de la producción.**

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr] / 2023[p] | 2024[pr]-IV / 2023[p]-IV | 2024[pr]-IV / 2024[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 6,5 | 0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -5,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | 0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 0,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,4 | 4,4 | 3,2 |
| Información y comunicaciones | -0,8 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | 1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,1 | 0,03 | 0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 8,1 | 5,5 | 0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **1,8** | **2,3** | **0,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 2,1 | 0,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

**Fuente: DANE, PIB.**

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 0,6 | -1,3 | -1,0 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | -0,3 | 1,2 | 0,1 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]** | **0,1** | **0,03** | **-0,1** |

**Fuente:** DANE.PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% en el año 2024pr, se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 1,2%.

• Formación bruta de capital crece 7,6%.

• Exportaciones crecen 2,0%.

• Importaciones crecen 4,2%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 1,2%.

• Formación bruta de capital crece 29,1%.

• Exportaciones crecen 2,0%.

• Importaciones crecen 10,7%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**Tabla 14. Componentes del gasto**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2024[pr]**

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr] / 2023[p] | 2024[pr]-IV / 2023[p]-IV | 2024[pr]-IV / 2024[pr]-III |
| Gasto de consumo final[2] | 1,2 | 1,2 | 0,4 |
| Formación bruta de capital[3] | 7,6 | 29,1 | 5,0 |
| Exportaciones | 2,0 | 2,0 | 1,7 |
| Importaciones | 4,2 | 10,7 | 2,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes**

**PIB desde el enfoque de la producción**

El Producto Interno Bruto crece 7,6% en el año 2024pr, a precios corrientes, respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 13,1% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,8% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,2% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 10,6% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 26,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,3% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,1% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**Tabla 19. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento a precios corrientes**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie Original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 13,2 | 26,9 | 7,4 |
| Explotación de minas y canteras | -15,3 | -3,7 | 1,9 |
| Industrias manufactureras | 0,02 | 4,5 | 3,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1] | 13,4 | 10,9 | 4,4 |
| Construcción | 11,0 | 9,4 | 1,2 |
| Comercio al por mayor y al por menor[2] | 8,8 | 11,3 | 4,3 |
| Información y comunicaciones | 2,1 | 1,9 | 1,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 12,2 | 9,0 | 2,0 |
| Actividades inmobiliarias | 10,5 | 9,9 | 2,1 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[3] | 7,6 | 6,6 | 1,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[4] | 13,1 | 12,1 | 3,5 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5] | 16,3 | 12,7 | 0,1 |
| **Valor agregado bruto** | **8,0** | **10,4** | **2,9** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 4,4 | 13,1 | 4,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **7,6** | **10,6** | **3,1** |

Exportaciones

Para el año 2024pr, las exportaciones crecen 2,0%, respecto al año 2023p. En el cuarto trimestre de 2024pr, las exportaciones crecen 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

**Tabla 17. Exportaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2024pr**

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024pr / 2023p | 2024pr-IV / 2023p-IV | 2024pr-IV / 2024pr-III |
| **Exportaciones** | **2,0** | **2,0** | **1,7** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Importaciones

Para el año 2024pr, las importaciones crecen 4,2%, respecto al año 2023p. En el cuarto trimestre de 2024pr, las importaciones crecen 10,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**Tabla 18. Importaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2024[pr]**

| Componente del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr] / 2023[p] | 2024[pr]-IV / 2023[p]-IV | 2024[pr]-IV / 2024[pr]-III |
| Importaciones | 4,2 | 10,7 | 2,3 |

Fuente: DANE, PIB_T

Salario Mínimo legal Vigente en Colombia

Para efectos de estructuración presupuestal y determinación de valores de referencia en el presente proceso, se ha tomado como base el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fijado para el año 2025, equivalente a $1.423.500, más el subsidio de transporte por $200.000, para un total de $1.623.500 mensuales.
Si bien esta base normativa permite establecer un parámetro homogéneo para estimar los honorarios y costos asociados al talento humano, es importante precisar que, en el sector de la consultoría, y particularmente en interventorías técnicas, administrativas y financieras, los valores reales de mercado suelen ser significativamente superiores al salario mínimo. Esto obedece a que los profesionales que intervienen en este tipo de contratos poseen experiencia certificada, formación especializada y responsabilidades críticas para el control de los recursos públicos y la calidad de la obra contratada.
En ese sentido, si bien el SMLMV puede servir como unidad referencial para efectos de control presupuestal, la oferta económica presentada por los proponentes debe ajustarse a las condiciones reales del mercado de consultoría, lo cual implica considerar factores como:

- Nivel de especialización técnica del equipo propuesto.
- Dedicación porcentual exigida por el estudio previo.
- Costo de oportunidad de los profesionales frente a otros proyectos del sector privado.
- Carga tributaria y parafiscal asumida por el contratista.

Este análisis permite concluir que, si bien el SMLMV aporta una guía estandarizada para evitar sobrecostos injustificados, no debe interpretarse como un techo obligatorio, sino como una base mínima sobre la cual los proponentes podrán estructurar sus propuestas económicas, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de eficiencia, idoneidad y calidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 5% del valor total del contrato, a saber:

| ACUERDO 028 DE 2018<br>ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ESTAMPILLA | ARTÍCULO | PORCENTAJE | MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUÁL SE GENERA EL TRIBUTO | VALOR QUE APLICA EN 2025 |
| PRO CULTURA | 195 | 0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $92.527.500 |
| PRO USCO | 233 | 1 INCISO: | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA | EN LOS HECHOS GENERADORES DEL |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.<br><br>2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. | SEA SUPERIOR A 15 SMMLV | INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.<br><br>B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. |
| ADULTO MAYOR | 214 | 2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1 |

**ACUERDO 021 DE 2020**
**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.**

| ESTAMPILLA | ARTÍCULO | PORCENTAJE | MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO | VALOR QUE APLICA EN 2025 |
|---|---|---|---|---|
| PRO DEPORTE | 1 | DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA<br>EXENCIÓN | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1 |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES. | ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. | |

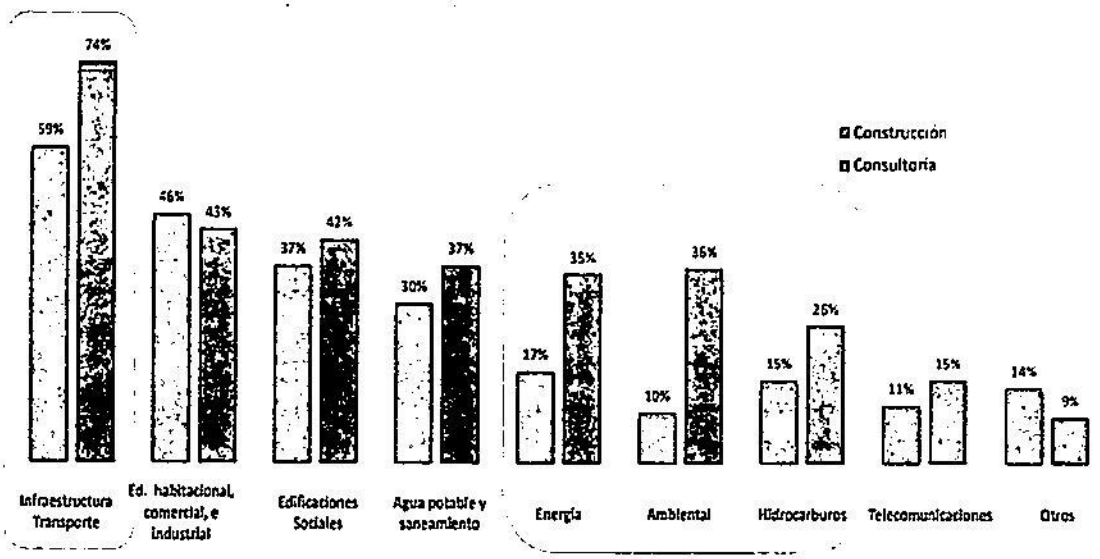
En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El presente proceso contractual se enmarca en la prestación de un servicio de consultoría, específicamente en la tipología de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental. Para su clasificación dentro del catálogo estándar de bienes y servicios, se establece que el objeto se identifica con el código 80101500 – Servicios de Consultoría, de conformidad con la codificación internacional recomendada por Colombia Compra Eficiente. Esta clasificación corresponde adecuadamente a la naturaleza intelectual, técnica y profesional del servicio requerido, facilitando su adecuada trazabilidad en el sistema de compras públicas.
El objeto del contrato consiste en la vigilancia especializada de un contrato de obra, lo que exige conocimiento técnico, normativo y de gestión contractual. Por lo tanto, la actividad no implica ejecución directa de obras ni suministro de bienes, sino una labor de acompañamiento, control y evaluación experta, típica del sector de servicios profesionales. El uso de esta clasificación permite identificar correctamente la oferta dentro del mercado de consultoría, y garantizar que los oferentes que participen cuenten con la idoneidad requerida en dicho sector.
De igual forma, en cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, se promueven condiciones que favorezcan la participación de nuevas empresas y emprendedores en el ecosistema de la contratación pública. Para ello, se han definido requisitos habilitantes proporcionales al objeto, evitando exigencias excesivas que puedan limitar la libre concurrencia o generar barreras de acceso a pequeñas empresas, consultores independientes o nuevas firmas con capacidad técnica demostrable.
El dimensionamiento del contrato bajo la modalidad de mínima cuantía permite ampliar las oportunidades de participación a actores emergentes del sector servicios, incentivando la innovación y la competitividad. Asimismo, se aplicarán criterios de evaluación objetivos, claros y accesibles, que valoren adecuadamente la experiencia, la calidad técnica y la eficiencia de las propuestas, en coherencia con el principio de selección objetiva y la política de fortalecimiento empresarial establecida.
Con estas disposiciones, el proceso contribuye a los objetivos del Estado en materia de reactivación económica, dinamización del sector terciario, desarrollo local, y fortalecimiento de los ecosistemas de emprendimiento e innovación en el país.

ESTUDIO DE OFERTA.

El estudio de la oferta tiene como propósito identificar el comportamiento del mercado relacionado con el objeto del contrato, evaluando si existe una oferta suficiente, variada y competitiva que permita garantizar la pluralidad de proponentes y la eficiencia del proceso contractual.
En el contexto colombiano, el sector de los servicios de consultoría —especialmente en áreas como la interventoría técnica, administrativa y financiera— presenta un alto nivel de participación por parte de micro, pequeñas y medianas empresas, así como de firmas consultoras especializadas de mediana y gran escala. Esto se traduce en un mercado dinámico y no concentrado, lo que garantiza condiciones de libre competencia.
Para efectos de este estudio, se utilizó la herramienta de visualización de la oferta de Colombia Compra Eficiente, consultando los procesos contractuales celebrados bajo el código UNSPSC 80101500 – Servicios de Consultoría. Se aplicaron filtros para el período comprendido entre enero de 2022 y marzo de 2025, en el departamento del Huila, con montos contratados hasta por $100.000.000, rango acorde con la modalidad de mínima cuantía empleada en este proceso.
Del análisis se concluye que existe una oferta suficiente y plural de proveedores en el sector, conformada por firmas legalmente constituidas, muchas de las cuales están registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP) y habilitadas para contratar con el Estado. Además, se evidencia un interés creciente por parte de profesionales independientes y MiPymes en participar en procesos contractuales relacionados con interventorías, especialmente en sectores sociales como la educación, salud y saneamiento básico.
Estas condiciones de mercado permiten afirmar que el servicio objeto del presente proceso puede ser ofertado por un número adecuado de proveedores, lo que garantiza una competencia efectiva, promueve la transparencia en la selección y permite a la entidad acceder a soluciones de calidad a precios competitivos.
Asimismo, la estructuración del proceso en condiciones proporcionales al objeto y monto del contrato favorece la participación de actores locales y regionales, fortaleciendo el ecosistema empresarial del municipio de Neiva y aportando a los objetivos de dinamización económica establecidos por la Ley 2069 de 2020.




Consulta realizada por la página siguiendo el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

**Identificación sectorial CIIU del proceso**

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis. De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al sector de ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, correspondiente al producto principal de Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, necesarias para satisfacer el proceso

| NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) |
|---|---|---|
| 800073584 | ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 800107832 | KENT ENERGY COLOMBIA SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 800113559 | TopSuelos Ingenieria SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 800169794 | INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S I.S.M.S.A.S. | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 800241849 | CDI SA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 802016387 | RATTAN HOLDING S.A. | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 811015529 | SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 811042087 | COMPAÑIA INTEGRAL NEGOCIOS DE COLOMBIA SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |

| | | |
|---|---|---|
| 811043176 | INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 830083572 | HIDROSUELOS SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 830085844 | WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 830087219 | PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS PROASEM SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 830100540 | INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 830507705 | RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 860001074 | WSP INGENIERÍA S.A.S | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 860046927 | T.EN COLOMBIA S.A. | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 860048081 | MONTINPETROL SA | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 860072045 | HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 892200328 | DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE SABANAS SAS (DISELECSA SAS) | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900018793 | INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900180705 | FEM INGENIERIA SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900309576 | PETROSEISMIC SERVICES SA | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900323811 | WORLEY COLOMBIA SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900324784 | CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900346779 | A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900388146 | G.O.C SUCURSAL COLOMBIA | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900396394 | PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900436515 | GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900458019 | FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900491846 | AZIMUT ENERGIA SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900618552 | SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900791211 | COLVALOR PROPIEDADES COLOMBIANAS S.A.S | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900799375 | NYCE COLOMBIA S.A.S. | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900839160 | HL INFRAESTRUCTURA SAS | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 900967937 | SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S. | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 901230477 | ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO EINTERES COLECTIVO - BIC - | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | | |
|---|---|---|
| 901420837 | CCECC FUZHOU SURVEY AND DESIGN INSTITUTE COLOMBIA SUCURSAL | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 901520206 | ODINSA VIAS S.A.S. | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 901522596 | ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |
| 901645491 | ODINSA AEROPUERTOS S.A.S. | M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica |

Se consultaron los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios y la oferta de empresas en el departamento del Huila de la siguiente manera:

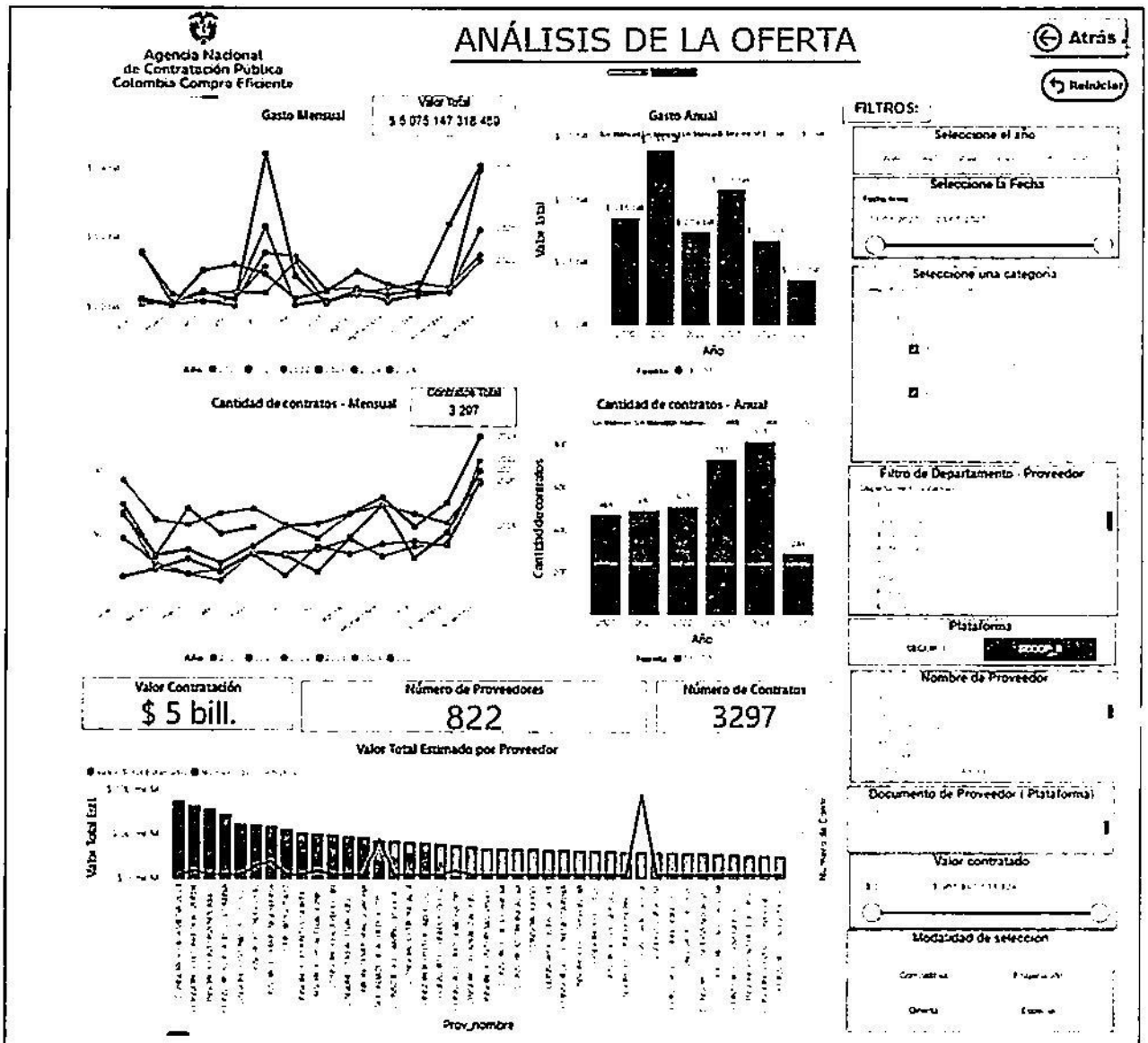
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología (Segmento).

8110 - Servicios profesionales de ingeniería (Familia).

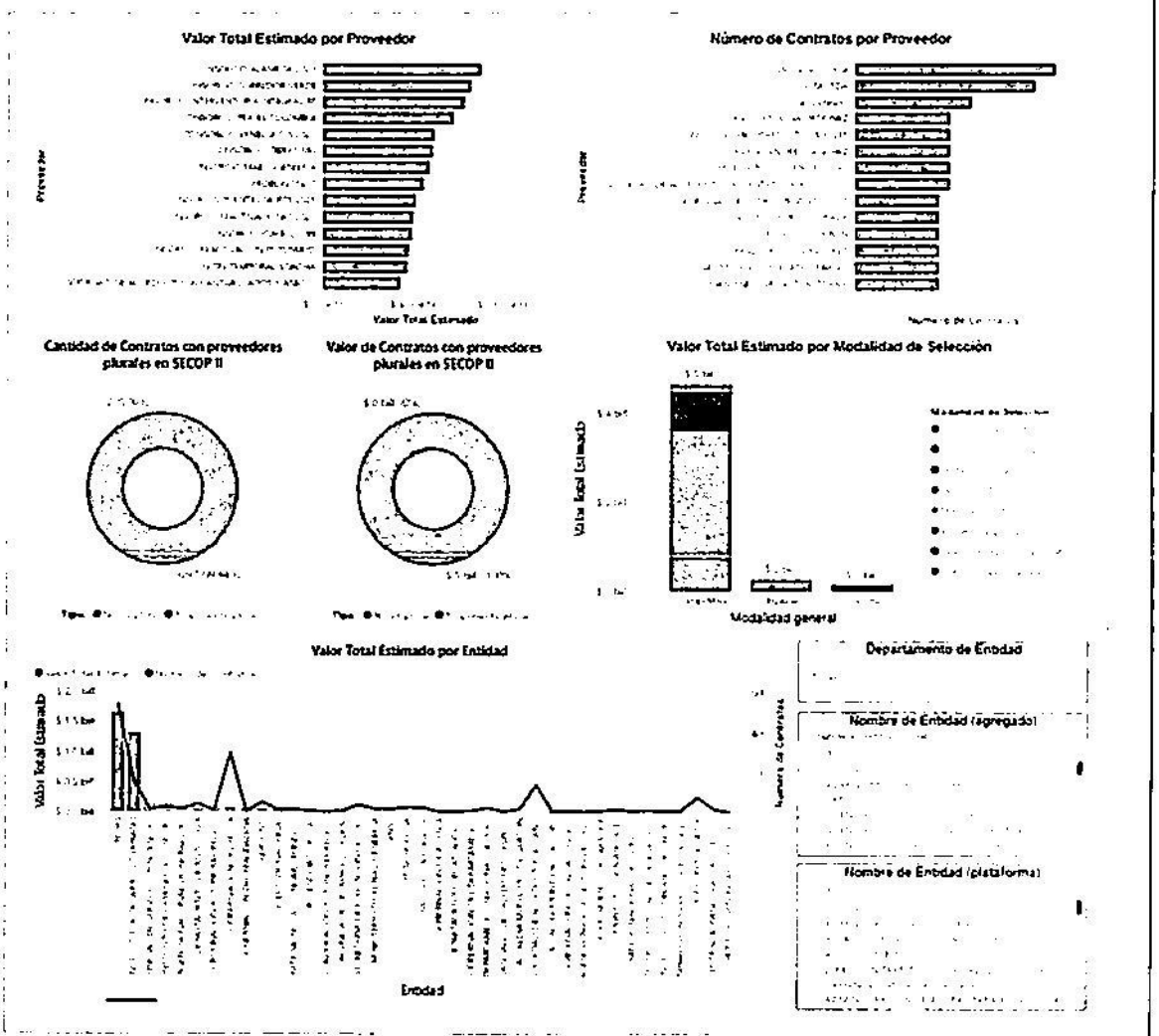
811015 - Ingeniería civil (Clase)

801015 – Servicios de consultoría

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva




Como resultado de la consulta realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se identificó un total de 822 proveedores que han celebrado 3.297 contratos relacionados con servicios de consultoría y servicios profesionales de ingeniería, durante el período analizado. El valor total contratado asciende aproximadamente a 5 billones de pesos, lo que evidencia una alta participación del sector y una oferta activa y diversificada en el mercado para este tipo de servicios.




Se han considerado referentes visuales relacionados con la composición y comportamiento del sector de servicios en Colombia, con énfasis en actividades de consultoría y asesoría técnica, dentro de las cuales se enmarca la interventoría objeto del presente contrato.

Las gráficas muestran que el sector de servicios está compuesto mayoritariamente por micro, pequeñas y medianas empresas, lo cual confirma que se trata de un mercado abierto, dinámico y no concentrado. Esta realidad garantiza condiciones de libre competencia y pluralidad de oferentes, especialmente en procesos contratados bajo la modalidad de mínima cuantía.

A nivel sectorial, se evidencia la presencia significativa de empresas dedicadas a actividades profesionales, científicas y técnicas, categoría dentro de la cual se agrupan los servicios de interventoría. Esto respalda la existencia de una oferta especializada con capacidad técnica suficiente para asumir la ejecución del objeto contractual, bajo estándares de calidad y eficiencia.

Desde el punto de vista territorial, se confirma que existe una base empresarial regional adecuada, con presencia de proveedores en el departamento, lo cual favorece la contratación local, reduce costos logísticos y facilita el seguimiento y control del contrato.

Asimismo, la revisión de antecedentes contractuales evidencia que este tipo de servicios ha sido ampliamente ofertado por distintos operadores a lo largo de los últimos años, sin concentraciones significativas.

Este entorno sectorial favorable, compuesto por múltiples actores con experiencia, cobertura territorial y trayectoria en la contratación pública, permite concluir que el servicio a contratar cuenta con una oferta amplia, técnica y competitiva, lo cual da soporte al principio de pluralidad y eficiencia económica exigido por la normativa de contratación estatal.

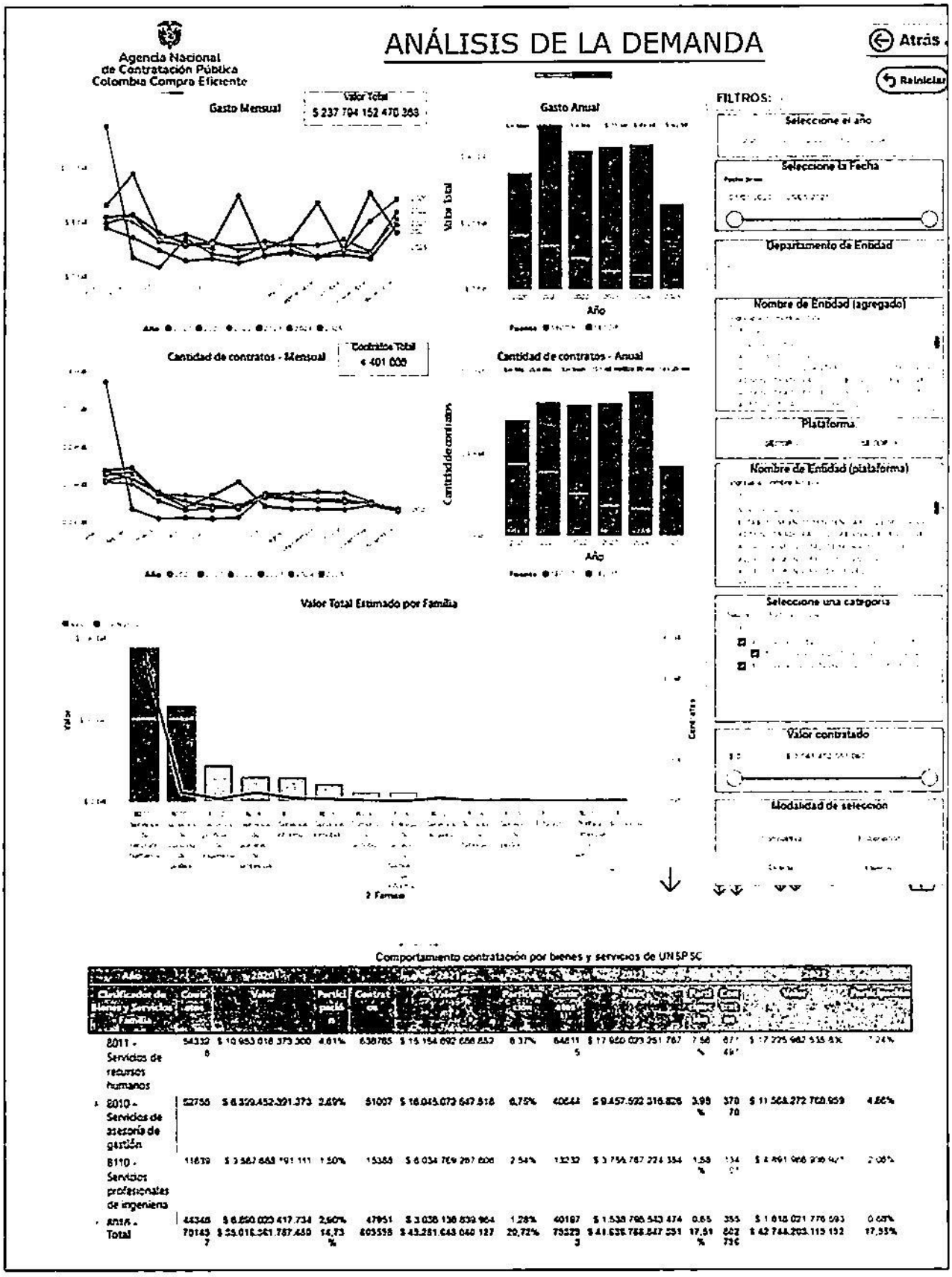
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2021 | | | 2022 | | | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8010 - Servicios de asesoría de gestión | $ 83.229.809.478 | 1,64% | 178 | $ 115.355.933.957 | 2,27% | 233 | $ 142.938.843.379 | 2,82% | 451 | $ 137.043.870.851 | 2,7 [illegible] | 100 | $ 140.821.310.441 | 2,82% |
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | $ 1.304.242.125.907 | 25,70 % | 329 | $ 623.826.999.927 | 12,29 % | 493 | $ 934.611.795.854 | 18,42 % | 364 | $ 531.637.139.756 | 10,48 % | 129 | $ 206.950.181.681 | 4,08% |
| Total | $ 1.387.471.935.385 | 27,34 % | 507 | $ 739.182.933.884 | 14,56 % | 731 | $ 1.077.550.639.233 | 21,23 % | 815 | $ 668.681.010.647 | 13,18 % | 285 | $ 352.771.430.122 | 6,95% |

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

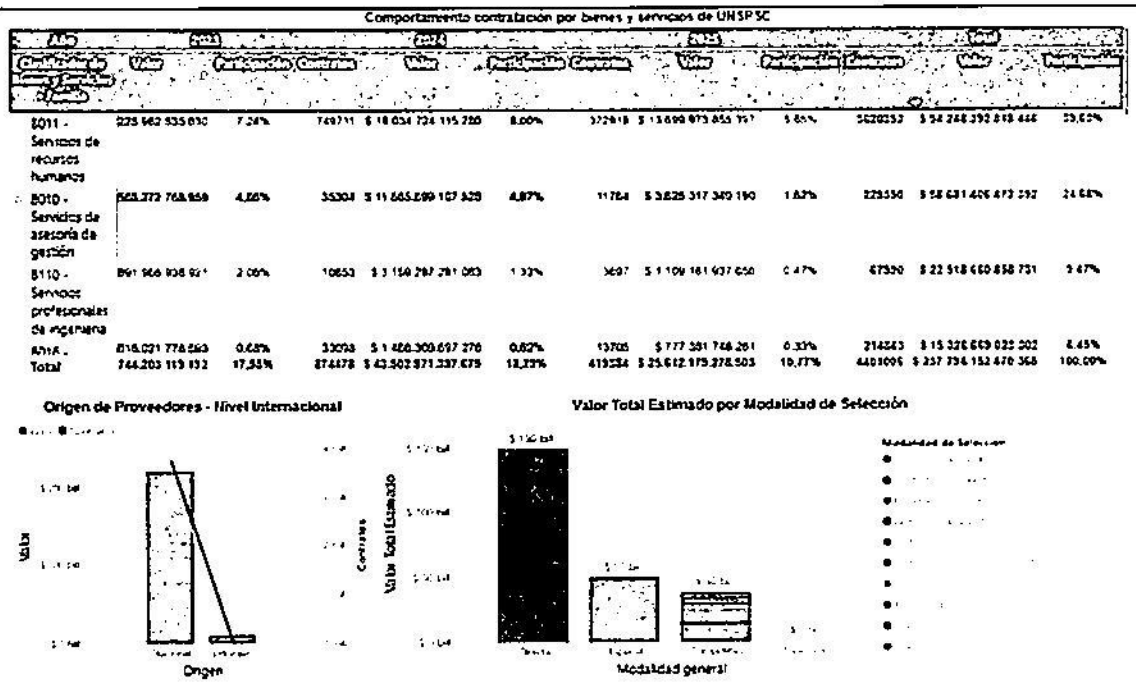
La demanda de servicios de consultoría ha venido en aumento como respuesta a la necesidad de las organizaciones de adaptarse a un entorno altamente competitivo, influenciado por fenómenos como la globalización, la transformación digital y los cambios en la dinámica económica. Este contexto exige a las entidades públicas y privadas redefinir sus estrategias de gestión para mejorar su desempeño organizacional, acceder a nuevos mercados o consolidarse en los actuales.
En este proceso, el rol del consultor es fundamental. No solo lidera la identificación e implementación de mejoras estratégicas, sino que también contribuye al fortalecimiento de las capacidades internas del personal, orientando sus esfuerzos hacia una mayor eficiencia, productividad y cumplimiento de objetivos institucionales.

El mercado de consultoría se encuentra segmentado por tipo de servicio, incluyendo consultoría estratégica, operativa, financiera, tecnológica, y de procesos, entre otros. Asimismo, atiende diversas industrias, como el sector público, financiero, salud, tecnologías de la información, telecomunicaciones, energía y educación.
Este mercado se caracteriza por un nivel moderado de fragmentación, en el que participan tanto firmas internacionales de larga trayectoria como consultoras locales altamente especializadas. La competencia es intensa y sostenida, y se basa en factores clave como la certificación en normas de calidad, la especialización técnica, la estructura de precios y la amplitud de la oferta de servicios.




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Cant. | Valor | Part(%) | Cantrat. | | | | | | | | | |
| 8011 - Servicios de recursos humanos | 54332 8 | $ 10 953 018 373 300 | 4,61% | 638785 | $ 15 154 692 656 852 | 6,37% | 64811 5 | $ 17 950 029 251 767 | 7,56 % | 671 49 | $ 17 225 982 535 83% | | 7,24% |
| 8010 - Servicios de asesoría de gestión | 52750 | $ 6 329 452 391 373 | 2,69% | 51007 | $ 16 045 072 647 518 | 6,75% | 40644 | $ 9 457 522 316 826 | 3,98 % | 370 70 | $ 11 568 272 760 959 | | 4,86% |
| 8110 - Servicios profesionales de ingeniería | 11839 | $ 3 587 668 791 111 | 1,50% | 15385 | $ 6 034 769 267 606 | 2,54% | 13232 | $ 3 756 787 224 354 | 1,58 % | 134 01 | $ 4 461 966 936 947 | | 2,06% |
| 8116 - Total | 44348 70143 7 | $ 6 650 020 417 734 $ 23 016 261 787 460 | 2,80% 14,73 % | 47951 803558 | $ 3 038 136 839 964 $ 43 281 643 040 127 | 1,28% 20,72% | 40187 79329 3 | $ 1 538 765 543 474 $ 41 638 788 847 251 | 0,65 % 17,51 % | 355 602 736 | $ 1 618 021 776 593 $ 42 744 203 115 152 | | 0,68% 17,55% |




Se identifica una tendencia positiva en la mayoría de los subsectores de servicios, lo que evidencia una recuperación en la dinámica económica del sector. Esto respalda la existencia de una oferta activa de servicios de consultoría, dado que el entorno económico está generando demanda sostenida de estos servicios, especialmente por parte de entidades públicas y privadas.
El análisis muestra un crecimiento leve en el valor agregado de estas actividades durante 2024, lo cual, aunque moderado, refleja estabilidad del sector. Esto es importante para el proceso contractual, ya que garantiza que existen actores económicos en capacidad de participar sin que se evidencie contracción o riesgo de desabastecimiento de oferta.

## DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR

El grupo de consumidores de servicios de consultoría está conformado por las empresas y organismos del sector privado, y por el sector público. Sin embargo, en el primer caso, el consumidor final de estos servicios es el empresario, quien es finalmente el encargado de tomar la decisión sobre la contratación de la consultoría. En el caso del sector público las decisiones sobre contratación de consultorías responden a necesidades estructurales y la decisión sobre los proveedores se lleva a cabo mediante procesos públicos (adjudicaciones y licitaciones) regidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado De acuerdo con la clasificación de los sectores económicos existentes, para el caso de los servicios, en Colombia cuenta con un potencial de crecimiento enorme, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta. En este sector se establecen 5 grupos para la tercerización de los mismos, los cuales son:

- Servicios básicos: gas, agua, electricidad, comunicaciones, etc.
- Servicios de distribución: comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento de productos, entre otros.
- Servicios de producción: servicios financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios a empresas.
- Servicios sociales: administración pública, educación, salud, cultura, asistencia social.
- Servicios personales: restaurantes, hoteles, servicio doméstico, servicios estéticos y otros servicios personales.

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, y una vez determinada la necesidad e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas el Municipio de Neiva bajo la secretaria de Educación procedió a analizar y hacer una búsqueda en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II de procesos históricos con objetos similares a los del presente estudio previo. Una vez realizada la búsqueda se detectó que el Municipio de Neiva ha realizado contratos con objetos iguales al presente, los cuales se relacionan a continuación:

✓ Compras o adquisiciones del Municipio de Neiva del bien o servicio: 2018-2025

| Vigencia No. contrato | Modalidad de Selección | Objeto | Valor Contratado |
|---|---|---|---|
| MNSCOMCMCOP-053-2020 | Minima cuantia | ADECUACION DE LOCAL COMERCIAL UBICADO EN EL PARQUE PENTAGRAMA DEL MALECÓN RÍO MAGDALENA, MUNICIPIO DE NEIVA. | $57.000.894 |
| MNSMCMCCN069-2021 | Minima cuantia | CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA NO. 2829 DE 2021 CUYO OBJETO ES: "CONTRATO DE OBRA PARA SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PLÁSTICO EN FRÍO DOS COMPONENTES | $59.047.800 |
| MNSMCMCCN008-2021 | Minima cuantia | CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA NO 969 DE 2020 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE SEMAFORIZACION VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA | $56.757.998 |
| MNSDACMCN-003-2023 | Concurso de Méritos Abierto | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL DISTRITO DE RIEGO A PEQUEÑA ESCALA QUE BENEFICIARA 50 HECTARIAS | $ 179.227.828 |
| MNSDAMCCN-063-2023 | Minima cuantia | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO, CUYO OBJETO ES: INSTALACIÓN DE 290 ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA | $ 69.985.439 |
| MNSGCMIN01-2023 | Concurso de Meritos Abierto | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA | $ 455.117.934 |
| MNSMCMCCN072-2023 | Minima Cuantia | CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONFIGURACION DE LOS EQUIPOS Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE LA PLATAFORMA OMNIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA. | $ 74.791.500 |

✓ Compras o adquisiciones de otros entes territoriales del bien o servicio: 2024-2025

| Vigencia No. contrato | Modalidad de Selección | Entidad Estatal | Objeto | Valor Contratado |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MC-013-2025 | Mínima cuantía | MUNICIPIO DE VILLA PINZON CUNDINAMARCA | CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA | $ 12.065.217 |
| CM-SIN-0003-2025 | Concurso de Méritos Abierto | DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA ZONA MORRIS LANDING EN SAN ANDRÉS | $ 495.213.763 |
| MC-011-2025 | Mínima cuantía | MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA | CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL TRAMO: CARRERA 2 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 1 DEL MUNICIPIO DE ALBAN | $ 12.117.024 |
| CMA-SIN-0006-2024 | Concurso de Méritos Abierto | GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA SIMON BOLIVAR, ZONA NORTE | $6.076.387.208 |
| CTOSER069 DE 2024 | Contratación régimen especial | EMTERUEL SA ESP | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO No. 068 DE 2024, CUYO OBJETO ES LA | $ 22.224.515 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS CON SU SISTEMA SEPTICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TERUEL | |

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presente estudio previo contempla una interventoria integral en el contrato de obra cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: " ADECUACION DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA – HUILA", asi:

**TECNICA:** Control de calidad de los procedimientos pruebas de campo y ensayos de laboratorio (resistencia de concreto) monitoreo según normatividades aplicadas.

**FINANCIERA:** Seguimiento a cronogramas de inversión, -recibo de trabajos y liquidación -de contratos.

**ADMINISTRATIVA:** Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación. En este orden de ideas, es conveniente y oportuno adelantar este proceso de contratación pues así la Entidad además de solucionar las necesidades descritas obtendrá que la ejecución del contrato principal, sea objeto de vigilancia y control por una persona idónea y externa a la Entidad, al tenor de las normas vigentes sobre la materia.

**PRESUPUESTO OFICIAL SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE ($72.834.071,00), IVA incluido.**

**CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

— Para la estimación del presupuesto, se adopta la metodología de reembolso de sueldos reales del Interventor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos.
— El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tenga -en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del Interventor.
— El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.
— En el Anexo se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación.
— El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir y los más descritos en el Anexo del presupuesto oficial.
— De acuerdo con lo expuesto anteriormente y el estudio de precios -de mercado realizado por la entidad se obtuvo el -presupuesto -oficial estimado. Además, para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

a) Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
b) La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente y demás impuestos.

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

Para determinar el monto de la remuneración se procedió a tomar la escala de remuneración mensual para los diferentes niveles empleos del Municipio de Neiva, arrojando como resultado, el siguiente presupuesto OFICIAL

| INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA - HUILA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CANT | CARGO / OFICIO | SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL | Dedicación (Hombre-Mes) | FACTOR MULTIPLICADOR | DURACION TOTAL (Mes) | VALOR PARCIAL |
| | PERSONAL PROFESIONAL | | | | | |
| 1 | Director de Interventoria | $ 4.800.000,00 | 20% | 2,00 | 4 | $ 7.680.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Ingeniero Civil Residente de interventoría | $ 3.800.000,00 | 100% | 2,00 | 4 | $ 30.400.000 |
| 1 | Ingeniero Civil Especialista en estructuras | $ 4.800.000,00 | 10% | 2,00 | 4 | $ 3.840.000 |
| 1 | Inspector de Interventoría | $ 1.900.000,00 | 100% | 2,00 | 4 | $ 15.200.000 |
| | TOTAL COSTOS DE PERSONAL | | | | | $ 57.120.000,00 |

OTROS COSTOS DIRECTOS

| ÍTEM | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | CANTIDAD | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,0 | ENSAYOS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETOS, DENSIDADES, PROCTOR, CARACTERIZACION DE MATERIALES, GRANULOMETRIA) | | | | |
| 1.1 | Resistencia a la compresión del concreto | Und | $ 15.000,00 | 20,00 | $ 300.000,00 |
| 1.2 | Proctor Modificado | Und | $ 100.000,00 | 1,00 | $ 100.000,00 |
| 1.2 | densidad in situ | Und | $ 80.000,00 | 8,00 | $ 640.000,00 |
| 2,0 | ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE PERSONAL DE INTERVENTORÍA | Mes | $ 3.045.102 | 1,00 | $ 3.045.102,00 |
| | SUB TOTAL OTROS COSTOS | | | | 4.085.102,00 |
| | COSTO DIRECTO INTERVENTORIA | | | | 61.205.102,00 |
| | IVA = 19% | | | | 11.628.969,00 |
| | COSTO TOTAL | | | | 72.834.071,00 |

Factor Multiplicador

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de las actividades, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.
El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor. Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador.
Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato.
En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, entre otros. Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio de Neiva no aceptara reclamación alguna por estos conceptos. La administración no debe publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Presupuesto Incluye IVA y Factor Multiplicador.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de interventoría, no serán objeto de ajustes, es necesario que el proponente al momento de la elaborar la oferta económica tenga en cuenta que el presente proceso se ejecutara durante la vigencia 2025.
El proponente únicamente podrá modificar las columnas correspondientes denominada **SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL para el caso del personal profesional y la columna COSTO ($) en el caso de OTROS COSTOS DIRECTOS.**
Sin perjuicio se rechazara la propuesta que modifiquen las columnas que no se mencionaron anteriormente.
El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Neiva, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:
- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superiora) 100% del presupuesto oficial.

• Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
• Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
• Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no debe ser superiora) 100% del presupuesto oficial.
• En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1,1,2.2.4 del Decreto 1082do 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 5% del valor total del contrato, a saber:

| ACUERDO 028 DE 2018<br>ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ESTAMPILLA** | **ARTÍCULO** | **PORCENTAJE** | **MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO** | **VALOR QUE APLICA EN 2025** |
| PRO CULTURA | 195 | 0.5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 92.527.500 |
| PRO USCO | 233 | 1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.<br><br>2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV | EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.<br><br>B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. |
| ADULTO MAYOR | 214 | 2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1 |
| ACUERDO 021 DE 2020<br>POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024. | | | | |
| **ESTAMPILLA** | **ARTÍCULO** | **PORCENTAJE** | **MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL** | **VALOR QUE APLICA EN 2025** |

| | | | | TRIBUTO | |
|---|---|---|---|---|---|
| PRO DEPORTE | 1 | DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES. | APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA<br>EXENCIÓN<br>ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. | APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1 |

**CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]**

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

**LOS PROPONENTES SE DEBEN PRESENTAR BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN -EL PLIEGO DE -CONDICIONES:**

**PARTICIPANTES [10]**

En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren debidamente constituidas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones:

1.1 Persona natural: Que acredite el Título Profesional de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, con mínimo de cinco (5) años de experiencia general, contada a partir de la obtención de la matrícula profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato y que cumpla con las condiciones específicas.

1.2 Personas Jurídicas: Legalmente constituidas, con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio con mínimo cinco (5) años de antelación contados a partir del cierre del presente proceso y capacidad de contratación cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de interventoría, relacionadas con el objeto del presente proceso, que cumpla con las condiciones específicas. El representante legal de la persona jurídica debe cumplir con los requisitos establecidos para la persona natural o la propuesta debe ser avalada por un profesional que ostente esas cualidades.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica posee título exigido a las personas naturales, deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA)

En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por profesional que cumpla el perfil exigido a las personas naturales, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar la formación y experiencia exigida para las personas naturales.

1.3 Consorcios o Uniones Temporales: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y/o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de interventoría relacionadas con el objeto del presente proceso, sus integrantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Además, cada asociado deberá cumplir individualmente con la experiencia general exigida a las personas naturales o con el tiempo de constitución de las personas jurídicas según se trate.

NOTA: En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente, o de la Persona Jurídica que forme parte de una de las formas asociativas no ostente el título profesional exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto que cumpla la experiencia exigida (para la persona Natural)

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

1.4 Oferentes extranjeros: Las personas naturales extranjeras sin residencia en NEIVA, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en NEIVA, deberán acreditar un apoderado domiciliado en NEIVA, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como -el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Estudio Previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de NEIVA. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.5 Consideraciones Generales: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta: (u) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato: (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (y) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

## REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES [10]

**1. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de cada uno de los integrantes que hacen parte del consorcio o unión temporal.

**2. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.**

Libreta militar del Representante Legal cuando el proponente es persona jurídica, Unión Temporal o consorcio, o del proponente siendo esta persona natural; tratándose de varón menor de 51 años.

**3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

**4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por contraloría General de la República. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

**5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

6. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN AL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

El proponente debe allegar el respectivo certificado de medidas correctivas. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal. En caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá allegar el certificado en el que conste que no se encuentra escrito en el (REDAM), si al momento de presentarse aún no se encuentra habilitado el (REDAM) el comitente vendedor deberá presentar bajo la gravedad de juramento, en la que indique no se encuentra en mora por concepto cuotas alimentarias. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal; en caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Los proponentes deberán aportar el certificado de no encontrarse en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad a lo establecido en la ley 1918 de 2018. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal; en caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizado respecto de las actividades principales registradas en la cámara de comercio.

En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal; en caso de proponentes plurales, se presentará el certificado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

10. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ORIGEN DE FONDOS Y DE ACTIVIDADES LICITAS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA.

El proponente deberá allegar la declaración juramentada suscrita por el representante legal mediante la cual declara que el origen de fondos y de actividades licitas de conformidad con la normatividad colombiana.

11. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

12. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Neiva, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada.

Serán RECHAZADAS las propuestas en aquellos eventos en que el certificado de existencia y representación o cualquier otro documento que logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los integrantes en casos de consorcios o uniones temporales esté afectados con embargos judiciales que afecten en más de un cincuenta por ciento (50%) sus activos o que con la medida judicial no permita la ejecución contractual.

**Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas**

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia de acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consocio o la unión temporal, si a ello hubiera lugar.

**13. CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, de la siguiente manera:

Expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el representante legal, cuando de conformidad con la ley no requiera revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa que se presenta, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena)), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda".

La persona jurídica deberá acreditar mediante presentación de pago de la Seguridad social del último mes, el cumplimiento al artículo 17 de la Ley 842 de 2003 que estatuye: "*Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de*

*aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica."*

**14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

**15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente con su oferta deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme el formato anexo al pliego de condiciones.

**16. FOTOCOPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL**

Título Profesional de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, con mínimo de cinco (5) años de experiencia general, contada a partir de la obtención de la matrícula profesional, expedido por una institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional; en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal del profesional que avala la propuesta si ello aplica. En caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes según sea su calidad.

**17. DE TARJETA PROFESIONAL**

Deberá presentar copia legible de la tarjeta profesional que lo acredite como, Ingeniero Civil y/o Arquitecto del proponente o representante legal del proponente; en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal del profesional que avala la propuesta si ello aplica. En caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes según sea su calidad.

**18. FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL**

El proponente deberá demostrar que su matrícula como profesional se encuentra vigente y puede ejercer la profesión mediante la presentación del certificado de vigencia expedida por el COPNIA; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y el profesional que avala la propuesta en caso de personas jurídicas.

**REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES [13]**

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitante para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mínima, mediante la presentación de máximo tres (03) certificados o tres (03) Contratos con sus respectivas acta de terminación y/o actas de Liquidación (esta última en el caso de contratos estatales), ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual corresponda a INTERVENTORÍA A LA EJECUCION DE OBRAS CUYO OBJETO Y/O ACTIVIDADES, ESTEN RELACIONADAS CON OBRAS DE (CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS), cuya sumatoria sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. (51,057 SMLVM)

En caso de contratos o certificados de vigencias anteriores a 2025 los valores se actualizarán según conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes.

LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

— Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
— Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación
— Objeto del contrato
— Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año), 100% ejecutado.
— Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trata. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
— Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

REQUISITOS:

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente

o por alguno de sus integrantes.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de Participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación, en tal caso deberá anexar el documento de conformación Consorcial o de la Unión temporal en caso que la certificación no indique el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

- En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando, efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
- No se acepta documentación de subcontratos.
- La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (15)**

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

**Nota 1:** Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

**Nota 2:** En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

**Nota 3:** EL MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

**Nota 4.** EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor

precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

**FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE[16]**

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 referido a la oferta que presente el menor precio. No aplica el sorteo al azar para definir el orden de elegibilidad.

| | FACTOR DE SELECCIÓN | MARCAR CON X |
|---|---|---|
| 1 | Menor Precio | X |
| 2 | Calidad | |
| 3 | Ponderación calidad y precio | |
| 4 | Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio | |

**PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES[17]**

Mediante el Decreto 682 de 2014, MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, modificado por el decreto 134 de 2016, y este a su vez modificado por el decreto 0108 de 2021, en su artículo Primero se estableció que la etapa de maduración o elaboración de estudios previos recae sobre las secretarías de despacho, direcciones, entre otras, así como también las etapas contractual y post contractual (de ejecución, liquidación y post liquidación).

La etapa precontractual para el gasto de inversión se desconcentró y delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación, facultado para adelantar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección y la suscripción de los contratos o convenios.

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, el Municipio de Neiva, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley, en cuanto a Autorizaciones, Permisos y Licencias. Es así, como el Interventor se debe ceñir a sus obligaciones, y debe propender por el cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de Autorizaciones, permisos y licencias requeridas en desarrollo de la obra a la cual va a realizar la interventoría.

Se anexan al estudio previo los siguientes documentos:
- Análisis del Factor Multiplicador
- Presupuesto detalle de la interventoría

| | |
|---|---|
| LUGAR DE EJECUCIÓN [18] | Municipio de Neiva, zona Urbana |
| PLAZO [19] | Cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio, no obstante, el plazo irá hasta la fecha de terminación y liquidación del contrato al cual se le realiza la interventoría. |
| ANTICIPO [20] | SI ___ NO_X___ Porcentaje _____% |
| FORMA DE PAGO [21] | El Municipio de Neiva pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera Hasta el 90% del valor de la Interventoría según el porcentaje de las obras ejecutadas aprobadas por la interventoría y recibidas por parte de la entidad contratante a través de cuentas de cobro o facturas debidamente revisadas y aprobadas por el supervisor previo certificado de cumplimiento parcial.<br><br>El restante 10% o su equivalente se pagará al finalizar la totalidad del objeto contractual previa presentación del informe final o certificado de cumplimiento y Acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato de interventoría expedido por el supervisor y liquidación del contrato En todo caso el ultimo pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades:<br><br>1. Entrega del informe final de interventoría al Municipio de Neiva.<br>2. Suscripción del acta de liquidación de obra objeto de la interventoría y su correspondiente aprobación por parte del municipio.<br>3. Acta de Liquidación complete del contrato de interventoría, debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informe sobre el pago de parafiscales, pagos da seguridad social, entre otros)<br>4. Relación complete de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de servicios prestados<br>5. Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con este. |

| | |
|---|---|
| | 6. Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por el Municipio, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas por La Entidad.<br><br>El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva, Huila.<br>El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.<br><br>Para efectos del desembolso del que trate la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2022, el Decreto 1703 de 2002, ley 797 y 828 de 2003, decreto 510 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes, so pena de la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en la mismas.<br><br>El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. |
| **SUPERVISION o INTERVENTORÍA [22]** | INTERVENTORÍA: SI ____ NO __X__ SUPERVISIÓN: SI ____ Sin perjuicio de la interventoría externa contratada, el Municipio de Neiva realizará la supervisión a través de la Secretaría de Gestión del riesgo del Municipio de Neiva. |

**SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO[23]**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1. Expedido por Colombia Compra eficiente, así:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.211.2 del Decreto 1082 de 2015 Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda

**MATRIZ DE RIESGOS**

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Controles Implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad<br>¿Cuándo? |
| 1 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento del convenente con sus obligaciones | Retraso en la ejecución del contrato | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Póliza de Cumplimiento | 2 | 2 | 4 | NO | SUPERVISOR | Una vez ocurra el siniestro | | Inspección por parte del supervisor | Mensual |
| 2 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales | Perjuicios económicos a la entidad | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones. | 2 | 2 | 4 | NO | SUPERVISOR | Una vez ocurra el Siniestro | | Inspección por parte del Supervisor | Mensual |
| 3 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | deficiente prestación del servicio | Afectación patrimonial a la entidad | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Póliza de calidad del servicio | 2 | 2 | 4 | NO | SUPERVISOR | Una vez ocurra el Siniestro | | Inspección por parte del Supervisor | Mensual |

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de los riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que el mismo se ha hecho.

## ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS [24]

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. | X | |
| Buen manejo y correcta inversión del Anticipo. | Póliza de seguros | 100% del valor del anticipo | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. | | X |
| Devolución del pago anticipado | Póliza de seguros | 100% del valor del pago anticipado | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción | | X |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción | X | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Póliza de seguros | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. | Término de duración del contrato y seis (6) meses | X | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.<br><br>400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.<br><br>500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.<br><br>5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.. | más, contados a partir de la suscripción del contrato. | | |
| Estabilidad de la obra y calidad de la obra | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra. | | X |
| Calidad del servicio | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción | X | |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción. | | X |

**INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (25)**

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial.

La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

| Países | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Chile | SI | NO | NO | NO |
| Alianza Pacífico (Chile y Perú) | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | SI | NO | NO | NO |
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo del Norte (Guatemala) | SI | SI | NO | SI |
| Decisión 439 de la CAN | SI | SI | NO | SI |

| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | SI | NO |
|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal | X | |

| | | |
|---|---|---|
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | X | |
| Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios) | | X |
| Certificado de disponibilidad presupuestal | | |

Neiva, 31 de marzo de 2025

**NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ**
Secretario de Educación

**VLADIMIR IVAN LOSADA CONDE**
Profesional Universitario SEM

**CÉSAR DAVID MURCIA DURÁN**
Contratista – Abogado SEM/Supervisión PAE

**PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ**
Apoyo Técnico SEM

**LAURA DANIELA POLANCO VELÁSQUEZ**
Contratista- Apoyo administrativo y financiero PAE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027

**ALCALDIA DE NEIVA**
**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**

## PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA

mipg modelo integrado de planeación y gestión

## INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA - HUILA

| CANT | CARGO / OFICIO | SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL | Dedicación (Hombre-Mes) | FACTOR MULTIPLICADOR | DURACION TOTAL (Mes) | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | PERSONAL PROFESIONAL | | | | | |
| 1 | Director de interventoria | $ 4.800.000,00 | 20% | 2,00 | 4 | $ 7.680.000 |
| 1 | Ingeniero Civil Residente de interventoría | $ 3.800.000,00 | 100% | 2,00 | 4 | $ 30.400.000 |
| 1 | Ingeniero Civil Especialista en estructuras | $ 4.800.000,00 | 10% | 2,00 | 4 | $ 3.840.000 |
| 1 | Inspector de Interventoria | $ 1.900.000,00 | 100% | 2,00 | 4 | $ 15.200.000 |
| | TOTAL COSTOS DE PERSONAL | | | | | $ 57.120.000,00 |

**OTROS COSTOS DIRECTOS**

| ITEM | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | CANTIDAD | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.0 | ENSAYOS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETOS, DENSIDADES, PROCTOR, CARACTERIZACION DE MATERIALES, GRANULOMETRIA) | | | | |
| 1.1 | Resistencia a la compresion del concreto | Und | $ 15.000,00 | 20,00 | $ 300.000,00 |
| 1.2 | proctor Modificado | und | $ 100.000,00 | 1,00 | $ 100.000,00 |
| 1.2 | densidad in situ | Und | $ 80.000,00 | 8,00 | $ 640.000,00 |
| 2.0 | ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE PERSONAL DE INTERVENTORÍA | Mes | $ 3.045.101,91 | 1,00 | $ 3.045.102,00 |
| | SUB TOTAL OTROS COSTOS | | | | 4.085.102,00 |
| | COSTO DIRECTO INTERVENTORIA | | | | 61.205.102,00 |
| | IVA = 19% | | | | 11.628.969,00 |
| | COSTO TOTAL | | | | 72.834.071,00 |

PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ
Apoyo Tecnico
Secretaria de Educacion Municipal

VLADIMIR IVAN LOSADA CONDE
Profesional Universitario
Secretaria de Educacion Municipal

ALCALDIA DE NEIVA

## ANEXO. FACTOR MULTIPLICADOR

**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA - HUILA**

| ITEM | DESCRIPCION | % |
|---|---|---|
| A | SALARIO | 100,00% |
| B | PRESTACIONES SOCIALES | 20,92% |
| | Cesantías (A/12) | 8,33% |
| | Intereses sobre cesantía | 0,0833% |
| | Prima de servicios anual (A/12) | 8,33% |
| | Vacaciones (15/360) | 4,17% |
| C | SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | 36,92% |
| | Salud | 8,50% |
| | Pension | 12,00% |
| | A. R. P. (RIESGO 5). | 6,96% |
| | Subsidio Familiar. | 4,00% |
| | I.C.B.F. | 3,00% |
| | SENA. | 2,00% |
| | Dotación ( Hasta 2 SMMLV). | 0,46% |
| D | COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (ESTAMPILLAS Y POLIZAS) | 6,00% |
| | Estampilla ProCultura. | 0,50% |
| | Estampilla Adulto Mayor | 2,00% |
| | Estampilla Prodeporte | 1,00% |
| | Estampilla Prodesarrollo de la Universidad Surcolombiana | 0,50% |
| | Polizas | 2,00% |
| E | OTROS IMPUESTOS | 0,60% |
| | Impuesto bancario y costos financieros. | 0,60% |
| F | GASTOS OFICINA DEL CONSULTOR | 18,00% |
| | Alquiler oficina, incluye dotación y pago servicios públicos | 8,00% |
| | Personal técnico no facturable | 3,00% |
| | Edición y elaboración de informes | 2,00% |
| | Fotocopias. | 1,00% |
| | Gastos de viaje y viáticos | 4,00% |
| | IMPREVISTOS | 3,00% |
| G | HONORARIOS (UTILIDAD) | 15,00% |
| | SUBTOTAL | 2,00 |
| | FACTOR MULTIPLICADOR ESTIMADO - FM | 2,0 |

PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ
APOYO TECNICO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
ALCALDIA DE NEIVA

FECHA: 31 DE MARZO DE 2025